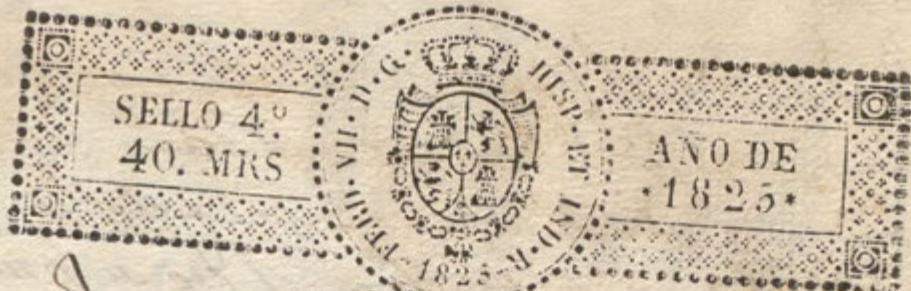


Dⁿ Benito * Año de 1825=

Llibro de acuerdos
de dicho año ~~1825~~
1825

1800
1800
1800



Acuerdo ultiguntamto
 deatalva. } En la v. a. d. P. Busto a trae a lucos
 lo s. ultiguntamto a ellas que abajo firman en
 sus casas comisionales segun lo tienen acostumbrado
 habiendoles dado cuenta p. el presente de no haber
 pagado licuado p. el P. Gobernador ala Serenisima
 fha Venta y muesca a dñ. ultimo relativo al repartimiento
 del Subsidio decenal, p. el q. resulto
 haber correspondido a los vecinos villa la leuora en
 cuatro mil seiscientos ciento y cinco q. q. deben
 distribuirse con arreglo a lo q. cada uno ala
 comerciantes de esa v. a. tengan de giro y bancos,
 entresados u todo acordaron nombrar como en efecto
 nombran para realizar este Repartimto y q.
 se verifique la cobranza ala mayor brevedad de
 qm le encargo, a dñ Patricio Torre, dñ. Mariano
 Ariena, y Domingo Frugera Vecindad del Comercio
 de esta villa, a quienes se les cite para q. sin
 dilacion tieneno el repartimiento como intencion
 la mayoria, y cuando lo entreguen para su
 aprobacion, y proceden en seguida a la cobranza
 de lo acordaron y firmaron todos p. el q. dos fe
 campot. Ladron de Guzman y Paredes

Prado Saladejo
 Codorniz Doldan Tolosa Alfonso Gómez
 Alvarado

Ayuntamiento de la Villa de Almendrala
en la Provincia de Badajoz

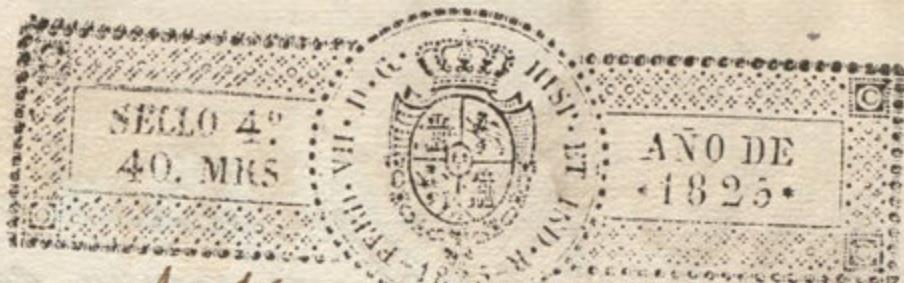
Acuerdo del día 16 de Junio de 1788

En este Ayuntamiento compuestos sobre freeb
de la Provincia de Badajoz q. le componen y suscriben se acordó q.
Siendo cumplido el plazo al último servicio a contribuir
correspondientes al año anterior con exclusión del
mes de Junio en q. se estableció el año anterior,
quedando a cargo a toda la corporación con
aneglo a la反抗ación a diez y seis reales de cada
ultimo el repartimiento y cobranza de tal contri-
bución, se tiene desde luego dicho repartimiento y
para su cobranza traumbar conforme a la mís-
ma反抗ación a José Camonero y Julián Quintana
a quienes se le hará saber para su aceptación, in-
troduciéndole el cargo, y obligandole en forma q. se le
propone a los Caudales q. entran en su poder. Qui-
cómo acordaron q. para el cargo se nombrase designado
a una villa para el desvío alterne en monturas
el sitio al confinamiento en cumplimiento de la orden
del Exmo. Sr. Capitán Gral. de la Provincia. Se hizo
q. el vecindario distribuida la carga con respecto a
cada yunta un peso un dia, y q. cada atajo con
ganado a toda especie, otro peso, y cada vecino
haciendo otro peso; y q. la cobranza se efectuase
según el vecindario q. no lo tuviese p. la cuenta, se
nombra a Juan de la Cun Niño, a quienes al cuarto
se le entregará la cuenta p. la debida cuenta y
se acuerda a este cargo q. se acordaron y firmaron
que certifico-

Camporredondo
Santón de Huévar

Paredes
Cidante

Paredes



Poldaz Tabizan

Salades

*Alfonso Bravos
Estudioso
pri*

Acuerdo} En la villa de Don Benito a diez y nueve de febrero
de mil ochocientos veinte y cinco los señores que
componen este Ayuntamiento y al final suscriven
reunidos en sus Salas Capitulares previa citacion
ante diez y altoque de Campana como lo tienen de
costumbre para tratar de cosas concernientes al
bien comun de este vecindario, y viendo una de ellas
la que en el dia tienen pendiente sobre exencion
de la contribucion extraordinaria de frutos aviles
de que



que para transcribir sobre el medio y modo de dar
continuacion de sancion civil, (a cuya comision se
alla a qui un ejecutor) enviaran un comisionado
individual de esta Corporacion que lo sera Dn.
Fernan Martinas Diputado de este Comun para
que pase a la Ciudad de Badajoz a dhoos efectos, hiz
perjuicio de lo que resuelva S.M., y a cuyo individual
se le dan los poderes bastantes que sean necesarios
a personalizarse ante el Señor Notendente General
de este Estado y Prov. y ante otro qualquier
tribunal de la Capital de Badajoz, a determinar
y ponerse de acuerdo en cuanto a llevar
tan ejecucion sobre ya mencionada contribu
cion, designando las bases para el pago que sea
indispensable, tanto sobre la admision de dhoos
en parte de pago, quanto sobre los años que no
se de realizar, que de ningun modo podria efectuar
a lo mas de lo correspondiente a los años mil
ochocientos quince, y dieciseis, pues aunque
la exaccion de estos no es de facil ejecucion en
la practica, sin embargo la de los demás años
atrasados es impracticable e imposible
como no se autorize al ayuntamiento para sacar
un impuesto vecinal a cubrir estas cantidades
y por ultimo al intento q tienen confieren el
mas amplio poder a dho Dn. Fernan Martinas

con lo q de que



3

sona de su confianza a la transacion y demas
fines especificados sin limitacion alguna
dandole testimonio de este acuerdo que lo servira
de credencial en su favor y lo firmar de que
certifico:

// Honorio M. de Huicochea	Juan Campos Santiago	Pedro Ladron de Huicochea
--	-------------------------	------------------------------

Josefa Parejo Brano	Joaquim Cidoncha
------------------------	---------------------

Julián Martín
de Prado

Alonso Gomez
 Valadez

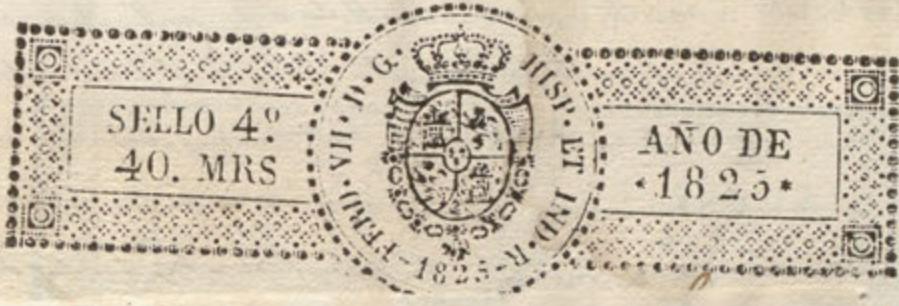
Alfonso Bravo
 Medina

Nota: En el mismo dia libré el testimonio q. se manda en el Alquen-
do anterior, y solo entregué a Dr. Ramon Ruiz de la Torre
Bravo.

//
 En la villa de Don Benito el veintey uno de
 Abril de mil ochocientos veinte y cinco

estando reunidos en las Casas Consistoriales
los señores del Ayuntamiento de ella qu
subscriven enterados del oficio circulado por
la Justicia de Medellín sobre que continuava
por los pueblos inmediatos á la extinción de lo
grande abundancia que se observa de langosta
que podían causar daños incalculables sin
poner los medios convenientes para la destru
cción completa de dho langosta diseron que para
la mas fácil ejecución y extinción de dho plaga
se pasase al tribunal de Justicia á fin de que
se forme el expediente y practiquen cuantas
diferencias sean del caso con arreglo a los
órdenes sobre la materia, quedando el Ayunta
miento en el cargo de auxiliar por su parte
á dho fin con quanto medio se hallen a su
alcance. Así lo acordaron y firmaron los so
de que certifico-

Otro lata villa una dñ. Busto apresurado mandan a
nuestro señor. veinte y cinco, cuando reunida en las Casas
consistoriales en villa la pedanía de que



me dada cuenta p.
la Comision q. tele-
mnde se presento
el March. compren-
dendo q. un dí se
cuenta q. la con-
segado p. el
del Diamante
en q. queda
todo suillar
y tambien
se pone la rega-
do a los años q.
se manifiestan
se acaban reali-
zando q. los q.
al modo q. los
sol se igualan
se la presenta
quedan para
cuando se verifi-
que certifico =

Planos del Suministro que proveerán
a los Pueblos por años desde 1808 hasta el de
1811 y continúan ambos - y se presentan
dichos suministros - en 1869 y 1870

Entregado en los suministros en la
Avenida Sigüenza el Excmto.

Finanzas y liquidacion de Clemente
No se efectuo cuenta del debito
que tenia contra si don P. en el año de
1809. se expresa. en cuenta entre
Felicio y Juan, lo siguiente:

Antonia Radwan

Roldaz

Salades



estando reunidos en las Casas Consistoriales
los señores del Ayuntamiento de ella que
subscribieren enterados del oficio circulado por
la Justicia O.H. & Mm. sobre que contiene yaya

por los

quando

que po

ponen

ción

la ma

se par

si for

diferen

ordene

minis

a tho.

alcanc

de que

hues

Vicente Alfonso. Caja numero

co. Hono caja n.º 02-

Franco. co. Hono caja n.º 010-

Pago Hno caja n.º 010-

66
26
728
132
956
20
15973

R

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

100

80

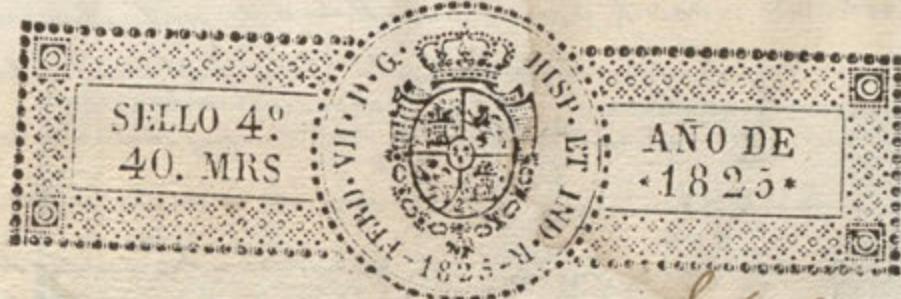
100

80

100

80

100



4

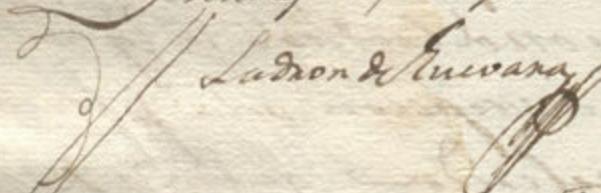
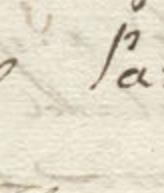
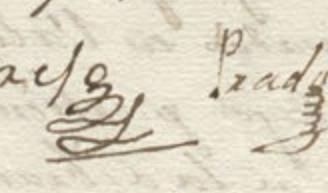
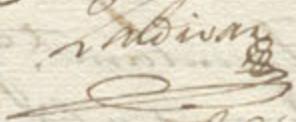
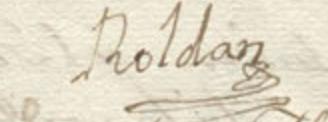
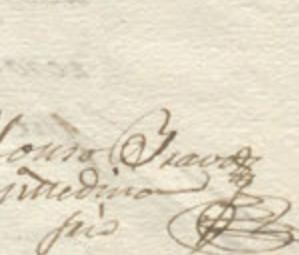
Subscibido digeron: q. habiendo dado cuenta p.^r.
diputado D^r. Ramon Audicana a la Comisión que tiene
confiado p.^r el acuerdo el dia diez y nueve de febrero
proximos pasado, entre otros particularmente comprende
q. el recogido a la libranza del cinco mil reales
suegados en el año el corriente p.^r cuenta a la con-
tribución directa, q. la q. se fue entregada p.^r el
diputado a Badajoz D^r. Juan del Rincón
la misma q. presenta ahora así q. quede
anotada con los demás documentos en la libranza
p.^r lo q. pude convivir; y también
que presente las papeles correspondientes a la nega-
tiva de pago a su nombre con respecto a los años su-
yendo q. quince y diez y seis p.^r liberto manifestado
q. los más de los diez años a la q. se acuerda realizan-
do el pago a la moral a expensas del q. q.
q. cada pago constaran en efectivo al modo q. los
suegados en Vales q. y otros lucros q. iguala-
se; luego particularmente a excepcion de la presentación
a la libranza referida, quedan para
resolución del Ayuntamiento pleno cuando se ovi-
que. Si lo acordaron y firman q. certifico-

Pardo

Audicana Pardo Roldan

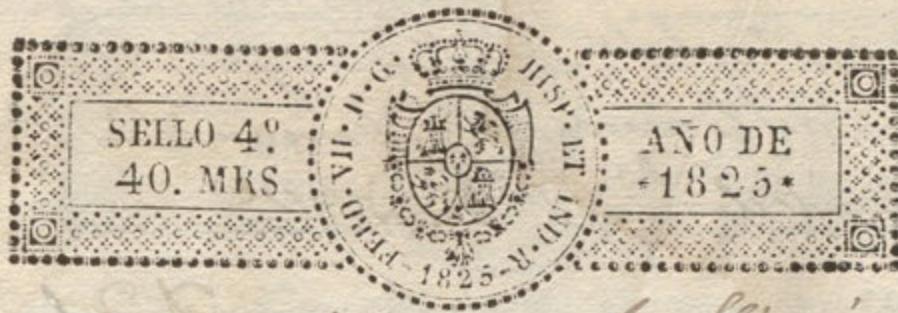
Salazar

En el dñ. de octubre a veinte y cuatro de Mayo se pusieron en cuenta
se y juntas los señores de Ayuntamiento de esta villa q al final subscriben
nominados segun estando - rospita se pague q ay conocimientos rec
bien comun de este vecindario, y con presencia - se un libramiento
Acuerdo del dñ. y Cuenta de pago con consecuencia de la depositaria de cuenta de este pa
sillo. Fijo acuerdo q. para la debida ejecución y manejo, y ultimación
de q. pago se contase, y ande en la escritorium de este Ayuntamiento
esta Cuenta de pago q es por la cantidad de veinte y cinco mil reales
setenta y quatro rs. aplicado a las contribuciones q cada vecino se aya
con excepcion de diezientos cincuenta y cuatro rs. q no tienen cabida
en las contribuciones establecidas quedan abonados sobre el dñ. Hacienda
Asimismo acordaron q. hallándose inadecuado alguno para
las atenciones, pruebas e intipables de esta corporación, por la estin
suficiencia, y medida, e imposibilitad q se pone en cuenta q. para el pago de
las salidas q. Realizas, y cada cuenta designada por suyos mandatos ola
policia, se basta, y que a publica y robusta el aprobadament de her
mos, y agostaderos de la cosa boyal entre suyos sarmientos, y contradi
ciones q se practicaban entre dianos mitachocientos veinte, sin
perjuicio q. recuperasq. el poinero de sus condiciones, o se
exponente q. reforma el intento. Años acordaron, y firmaron q. sus
señores de q. certifico - entre suyos - especialm. -

 Ladrón de Nuñez  Paredes  Prado 
 Valadejo  Toldan  Alfonso Gómez Jiménez
fis.

En la villa a dñ. Benito a veinte y ocho de Mayo en
mil ochenta y veinte y uno, cuando reunidos los señores
dicho q. a ella q. Subscriben cada uno de los
los digo q. no habiendo q. de la pena
el dñ. 17 de mayo





5.

Señor a la segura la obligacion en q. se halla
de ello q. certan p. este medio la responsabili-
dad q. se ha podido hacer a este Ayuntamiento
p. una razon. Asì lo acordaron y firmaron
los sres. en q. certifico-

Campor Ladrón de Encana Cidoncha

Pedro Roldan Tabares
Valades

Affonso Cravo
y Villalba
suo

Acuerdo del dñ. D. Pedro Cravo a sus súbditos en su oficio. Viente y cinco, reunidos los srs. Reg. de la P. Juntd. ordinaria en la Sala y demás individuos en su Ayuntamiento q. subscribieron en la Sala Capitular. Segun costumbre digeron: que habiendo presentado un escrito a la señora al Estado general de la población, q. comprende, relativo al asunto de policia, segun ha manifestado q. se hallando sin datos suficientes a realizar semejante opera-
cion, se proceda a la ejecucion al momento por esta Corporacion quedandole copias en bozados suficiente en ella puesto q. el original ha de ser mismo firmado por el s. Regidor Decano.



Reg. a la dñ. Junq.º encargado como tal de la Polí-
cia p.º aux.º del s.º Mealde mayor: En cuya con-
fianza acabo acuerdo y firman dho. s.º susq.
estaficio interlin.º el s.º Presidente

Díaz

Carrasco Andújar
P.

Granda

Años Lxviii de reinado a catorce de Abril de mil ochocien-
tos veinti y cinco Pernodoy en su sala capitular tomo
junto del Ayuntamiento deella q' aprobó subordinados p' serio:
q' tracionare en sueldo indeprendio del s.º Gobernador
del Señor, para q' los pueblos q' componen el asorio con-
tradicado uno un comisionado q' autorizado competente-
mente comunica el dia diez y diez del siguiente mes adaptar
nueve de los mañanas en la v.º de la Señoría para celebrar
ciclo p' punto sobre liquidación de administración acordada
nombran como efecto nombra para diputado al
s.º D. Alfonso Gómez Balderas hered. vecindad compitiendo
q' este Ayuntamiento q' hoy las facultades mercedarias atañen
lo para q' en su nombre represente como parte legi-
tima en dicha punto en la qual exponga, indicando
me quanto contenido en la p.º de
parrochial de su poder cumplido



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
• 1825 •

aprobandoq; este breve en su viaje en auxilia
punto; para vocal de faculte testimonio de este
acuerdo q; le sirba de credenciales informe. Aviso con-

taron, y firmaron estos señores deg' certifico-

Amor Díaz

Andafax

Guanella

Otro J. lal Vº adº. Benito a diez yochos de Abril en el
año dº. Veinte y uno, cuando reunidos en la Casa
Comunitaria les hizo saber q; se subscribieren
decretos: que no pudieran vivir con la qual lebe
iudicar. la plaga u sangre q; se ha descubierto
y esta ya ala vista, poniendo pronto y eficaz remedio
q; se iudecione, y evitar la muerte q; amenaza
semejante plaga, si no se contiene p. quanto
medios sean dados, debian ser ovidas y acordadas
q; los perfumos se haren uso y recovocion, q;
p. el mayor descubrimiento se haga entender al
rey q; el delito y pena, como a los encor-
rados, o marginados, q; inmediatamente procedan



64

ala completa extincion de la Langosta q. se halla
reconocida en este termino y existe en el, y si no
ya extinguida, antes q. puedan tomar mal buelos
y se haga entoncez qual dificil dia estacion, en lo
intelig. que sea o no verificado. Segun se deseado
y queda indicado, se tomasen los medios a las
cerca a cortar solo dentro del terreno endonde
se hallen, y tambien se acordaran cuantos pro-
videncias vigorosas sean convenientes y bastantes
solo a destruir dia plaga q. tantos males
prepara sino se acude oportunamente al
remedio de ello. Tú mismo recordarás que en ultimos
años la Santa Iglesia tiene ciertas bendiciones y gracias con-
cedidas para extinguir la Langosta, para el Pbro. Ben-
dico con el presente lo pone en lazo al Pbro. Luis Dávoces
si hacele manifestacion atentare a la ociedad q.
hay q. p. su parte contribuya aun sin transfor-
to para prever q. todos midan los males inicias-
do. A ti te recordaré y fíjate q. que certifico-





Este Oficio se despachó y acordó lo sig.
Encite Ayuntamiento de esta quinta parte del Señor Maestro Mayor de la Villa
de un despacho librado por el Cabildo Procuradurado de Almuñécar
despachando a su Señor en su oficio de Maestro Mayor proximo
año cumplido al Señor Maestro en el cargo de Oficio ejecutor
y auxiliar de esta villa al pago de la quinta parte de la renta
buvion del Subvicio General de los impuestos en el año
pasado anterior, y por cuya omision se ha echo aver
dosa a despachar apremios al pie de la Comisioner con su
respectiva autoridad, y como cumplido se ha suspendido por
el Oficio por el Señor Maestro Mayor de la Villa de este Ayuntamiento y todo local impuesto que se ha
que se cumpla el capitulo primero de la orden
que establecio el Oficio de Cuenta de esta villa este
código numero. Esta exponcion sirvió para esta villa
por la razón de que se le dio de contribución y al
efecto lo tiene también echo presente una superioridad
en la capital de esta prov. y en consecuencia hasta que
nunca aquella autoridad ejecutor no puede ejercer
esta de exponcion de manera que se le dio el Oficio
Gobernador de la Villa de la Cuenta, y de Punto Ejecutor
de su Gobierno represas por el punto Gobernador
de la Villa de la Cuenta



Celador de Policia nombrado para el primer quarteon
de los quatro enq. Schallos distribua este poblacion los de-
bajo q. habia practicado de orden del Capellano Fr. Mathe-
s Rayos p. el servicio q. debe prestarse a la Villa en los dias
de los festivales y Alquians. q. en q. fueren posibles las repres-
as y que se q. dividieren q. se dan pondan beunos en gremio
ala mala distribucion en q. hasta ahora se ha hecho
yo entre vienes, y biste, por lo q. citado señor el Celador
fue practicado por el citado Celador Alojacion; Quedo
de este dia q. fude encargado en la distribucion de los
Brigadas y Alojants. q. corresponden a su gremio no
por el orden q. deel consta lo q. sea y contienda por
ahora, y sin perjuicio de certificarlo como conuen-
tico: si distribution en lo necesario alguno q. fuste,
q. motivo lo fiamaron como a costumbre de
q. certifico yo el dia

Alfonso Bravoz
y Medina
fis

Acuerdo del Max. Ilustre y Honorable ayuntamiento de la villa de Badajoz en su sesion
cabildo de Mayo. Se cien y veinte y cinco vecinos vecinos en la villa de Badajoz
que los señores q. componen su Ayuntamiento acuerdan
d. Horacio M^r de Muñoz. T. de la Mora. L. Martínez. S.





145

Presidente Quintana. Nominaron primero por el estado
noble, Caballero canario Juan y José P. Andujar
representante por el Estado de Est. Juliana M. de Prado. Nominaron
por ellos, S. José de la Torre Colmenares y S. Greg. Muñiz
representante, S. Pedro R. Jiménez Monello Procurador
Sindico General y representante de este comun- se determinó
no, y cuando lo siguió

Incóle Ayuntamiento: recito cuenta de una orden dellor
Intendencia relativa de cista Roburaria penalada
con el numero one sobre que se acopie los canadap
portugueses y solo el valor de ellos de la parte recaida
entre they monedas dentro de guerra díaz p^revistan
todas las defensas; e impuesto de la orden acordo
republica the orden en la forma ordinaria regim
en este republique

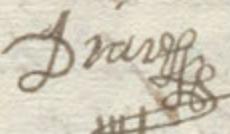
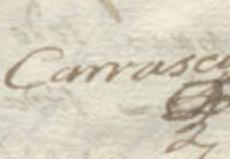
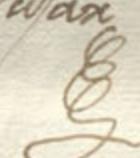
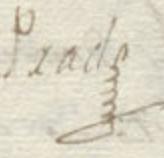
Aun mismo se dio cuenta de una orden de la misma
Intendencia sobre q. retomen todo lo medy posible
para la extincion Belangoita bajo toda responsabili-
dad cuya orden se halla señalada con sumien-
to y ris. Igualmente se dio cuenta de otra orden
del Exmo. Sr Cap^r. Ent. secretas prov. relativa al mismo
y al mismo tiempo q. en el dia siguiente del conser-
te mej. se hizo una rogativa publica en todays
y pasadas del. Pior. y anteriormente dadas ordenes



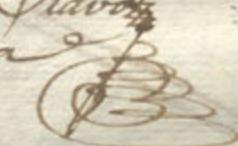


9

del actual y en el servido por el Comisario del
Capitán General, respecto la rogativa pública q. se
pueblan, haciendo entender ante su autoridad
por medio de boenda q. en aristancia q. q. todos
impuestos por misericordia de Dijo p. libranos de
la esquedad q. tengan malas amenazas
y lo pueblan como acostumbran q. Cen-
tífico =

Muro  Diario  Carrasco  Andaluz 
Pardo  Mexia 


Granada

Affonso Bravoz
y Medina 
fijo

Fuendo al dia diez y ocho de Mayo en el año de 1825 - En la Villa de Madrid a veinte y uno de Mayo
se celebro el acto de la reunión en la Sala
Capitular del Ayuntamiento de la villa q. hubo
los acuerdos q. se hallaron en la Villa en
que se acuerda q. la ciudad de Madrid
sea capital de la Prov. y se componga en
aquellos oficios q. a formar las comisiones.



liquidaciones, y atibar igualmente los recursos q. tiene pen-
diente y demás q. le ocurrir en beneficio de este Comun-
tibin acuerdo y acordando: nombrar como en efecto
nombran a d^r. Tomás López Vélez su talidad aboga-
do, persona q. merece la confianza en esta corpora-
ción, a confiar todo su poder y facultades p. q. en su
nombre, y representando su avion q. dñ, pueda compare-
cer como parte legítima ante cualquiera oficio
o autoridad en aquella Capital, no solo para todo
clase de liquidaciones que se ofrecieren, mas también
para presentar y seguir cuentos recursos sean
conducientes hasta conseguir cuanto pueda conve-
nir en beneficio de esta V. y en comun el Vencib.
pueda para todo cada cosa y parte ello, le dar
y confiar todas las facultades al intento, practi-
cando cuantas dilig. judiciales y extrajudiciales sean
del caso y conducentes donde con dñ pueda y deba: y
p. q. d^r Tomás López pude legitimar las
personas ante el tribunal q. se presente, se le franquice
testimoniis en este acuerdo por el presente dñ, que les
señalará en la demanda informado; y lo firmarán a que
certifico=

francisco Diaz Quintana.

Y Salamanca

Julián Martín
de Prado

co a
Juan An
Sebastián Díaz de la Torre para
Carasco

Pedro Granada
Morillo

Alfonso Gravos
y Medina



10

29 de Mayo a mil ochos. Veinte y uno reunidos en la
 Sala de comisiones del Senado f. comprender la
 Asamblea a saber, d^r. Honorio María de
 Utrera Alcalde mayor p^r. S. M. en la Prada, d^r.
 Juan C. Díaz Quintana y Salamanca Regidor
 primero p^r. su Estado noble, Sebastián Carrasco
 Alfonso y Juan C. Andújar Regidores p^r. su Estado
 quál, Justo Martín en Prado Regidor porpe-
 tuio, d^r. Gregorio Ruiz Ramon Adouche y Lalg.
 Parejo Diputado, y d^r. Pedro de Granda Mo-
 rillo Don Simón quál y pensionero de coro
 Comun, asiduas: q^r. con el plausible motivo
 de Ser mañana el dia en nuestro nacimiento
 de Rey se haga en la Celebridad una Solemne
 Función en Iglesia con manifiesto, q^r Señor,
 concluida la cual y en atavion q^r se ha confe-
 trado una brillante y lucida Lápida colo-
 cada en el franco ulas lana comisionales
 en una V, en la qual aparece la inscripción
 de: Plano Real, sera descubierta en toda
 solemnidad, precediendo ante todo, dar tres vueltas
 al Rey nuestro Señor, para q^r en esto
 sea el acto efectuado con toda cere-
 monia, aplauso, y regocijo: y q^r para anuncia-
 rse el dia en mañana q^r Fernando, se pare
 el competente ulado a atavio al Señor

Cuna Parroco, p. q. se levó mandar q. also-
que en animas se repiquen las campanas. Así
lo acordaron y firmaron todos p. en q. Cen-
tral

tifico-

June 9 Diana
Dr. Dr.
Prado Par

Carroccio Andujar

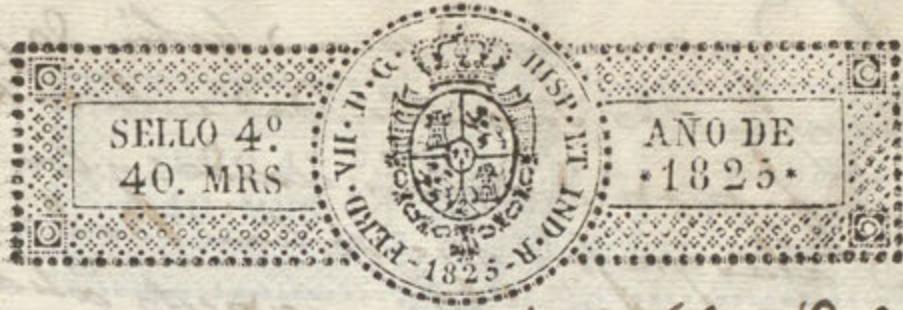
Pradomny

Pareto Ami

Alfonso & Gavotto
Gigliodino B

Fuendo el dia 13 en la villa de D. Benito á las 10 de la mañana
en un ocho. veinte y cinco, cuando reunio
los en sus casas los señores del concejo.
componer su ayuntamiento a saber: D. Hon-
orio Maria el Alcalde mayordomo p.º V. M.
de el Pueblo y D. Fran. Co. don Juan Martínez y San-
tamano Regidor primero p.º Salvador no-
ble, Sebastian Cananeo Elmoor y Fran. Co. Hu-
dazar Regidores p.º Salvador Giral, y Julian
Martín el Alcalde Regidor perpetuo, Fulgencio
Parejo y D. Gregorio Ruiz diputado, y D.
Pedro el Grande Morillo don Simón Giral se
está convocando y p.º indisposición del Alcalde
mayor se halla presidiendo el p.º Regidor don
D. Fran. Co. Juan digeron: que de acuerdo





que los Pobres u Soberanías tengan alba-
 fio en poder exigir para el Vacante u su
 nacidaed, pero sin abusar de sus beneficios
 poniendo sea Pobre u Sindolo, debian ser
 acordad y acordaron: que se conceda permiso
 p^r el fin expresado a aquellas Vizcaya Pobres
 necesitadas y Vecinos impedidos e imponibi-
 lizados, siempre q^f. lo sintieren forzados
 mente con subcomendos inmediatos u
 la mayor prvidad, y sin a mayor abu-
 samiento de recaudacion sub relaciones al
 intento de acredecer la indicada pobrezas,
 y sin hereditad, y en una forma, q^f. se les
 conceda el respectivo permiso para q^f exigieren
 Asimismo acordaron: que en consideracion
 al estado en imposibilidad de poder trabajaren
 Manuel Rodriguez p^r hallarse muerto,
 y Juan Fernández p^r su anciano no le
 es posible dedicarse a mas violentos y fa-
 razon trabajos, y atendiendo a q^f. bien
 han sido criados antiguos en la Villa, y q^f.
 puedan dedicarse q^f cumplir con el cargo
 de Guardas en Campo,nde luego les con-
 trabancen tales guardas como lo han sido



hasta allora, y con mayor razon habiendo pres-
uado q. se segunado su enienda uila bebita
q. algunos q. otros diaz han usado; y con con-
sideracion alas quesab que se han bado a los
poco u este Aguntam. con respectos a hallar
se a Guardas u campo Tore Guinard y su
hijo Antonio, hombre capaz aduncar sus
subditos por medio uros trabafos, y princi-
palmente el citado Antonio Guinard q.
se halla en cond. u una floeciente for-
vitud, siendo asi q. el Aguntam. para el
desarrollo a los destinos a Guardas u
campo, tiene presente aquello q. por
su edad y achaquel no le permiten oser
llave de trabafos, avoidaban desde luego
separarse a guarda al citado Antonio
Guinard por las poderosas causas que
tienen expresadas; y q. lo repetible al Tore
Guinard se le haga entender q. a no conda-
nare con la correspondiente delicadeza propio
a su destino, se le separaria u el, si hubiere
de el uebelo quesab.

Tambien acordaron q. en atencion a la
escasez u fondo u propio u vital, a solo
se pague a los Mg. ordinarios y pecunia p.
lo designado p. Neglecto sin pagarse
cosa alguna u Salario al Alcalde



ala cancel mural, a m'a Joaquim Maestre
p. no contarán a Reglamento; y en atención
que se halla acordado que los cuatro Cola-
dores de Policia han de corresponer con el
alfanero y Bagajes, no necesitan p.
este cargo mas q. a los animales Coladores,
entre los cuales lo el dho Maestre, q q.
solo se halla con este cargo, que en el
quacil mayor, p. hallar negado a
esta vía por S. M. venefante destino,
hagarete entender no bueva a usar
esta insignia qf. Alquacil mayor
p. las raciones aprestadas, y lo mismo
p. lo q. hace also acordado con respecto
also qf. qf. Maestre a la cancel.

Igualmente acordaron: que en atención
que habrán contenido un resuelto cosa
alguna con respecto a los Consulados
qf. una Corporación tiene hechas ala
intendencia sobre diferentes puntos acor-
da en el dho asunto en razón a no
descender la alta tarifa, sobre hallan-



esta V^a cuenta a toda clase en Contribuicio-
nes, y la gran diferencia en la Calidad y pro-
porcio a la Lana transumante, a la riberie-
ga, y q. f. era se trata cobrar p. la villa
de este dñs en Pueblas, vid d. en arroba
de Lana sin distincion a clase, represen-
tare a la Direccion genal en Renta de H.
del Reino, q. sin falta q. los mas mini-
mo a la Ciego obediencia a las ordenes q.
de S. M. manifestandole, que en virtud
del encero q. se adverte en el precio a dñs
p. la arroba de Lana sin distincion, se
determinar q. la riberiega, tan solo pa-
que dos v. y treinta mas mediante
q. su valor el mitad a la transum-
y q. entre tanto no se moleste a estos
Villa, ni se apremie a los granjeros,
y con mas razon p. q. q. si se ejecuta
resultrara, como ya se vio tocando, q.
se depidieran en esta Ciudad los gran-
jeros, as' como lo han hecho tres o mas
años, ulto a mayord Ganaderia, de que ven-
drá a resultrar q. el dñs de pueblas
apenas tendrá ingreso falta q. este q.



13

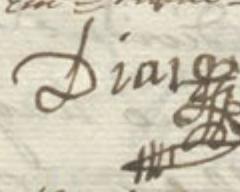
D.F. 1825 - FEBRERO

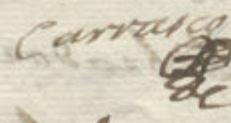
otros camos q. tendrían q. pagar los
q. se trasladan a los viandantes p.
no haberse puesto en ejecución el Decreto
de S.M. sobre moderación y agravio en
tarifas. Asimismo acordaron se haga
presente al P. Gobernador que sea la per-
mitido para la Venta en pública suba-
tad uelos tierras entrepanadas en la deba-
sa Royal uel Propio uera Villa, con
el objecto u imberto la importe en el
aumento y beritamiento uelos Voluntarios
Realistas de uerdad, y cumplir en esta
parte ala mayor brevedad con tan uite-
rente Servicio, y en virtud a la concesión
esta V.a de arbitrio, siendo al mismo tipo
muy escasa en fondos uelos Propios. Queen
consideración ala presente resolución en
músculos, y q. los mas uelos individuos en este
Ayuntamiento son Labradores no haya dho.
mas q. se noche con el objecto u vivir los
perquisitor q. se les puedan seguir, impor-
tante q. siendo necesario p. urgencia

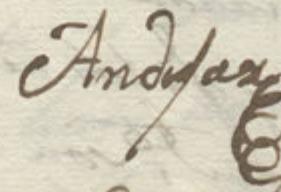


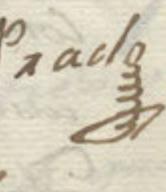
concurrian ya les dia o en noche, o cuando
sea preciso y a qualq. hora). Finalmente que
se le pase recado atento al P. Casa de los S.
afin a q. de su licencia para q. se pueda tra-
bajar en la recolección en todos los días de
fiesta sin incumplir en pena, a excepción
de aquellos días en q. absolutamente no se
puedan dispensar. Ultimamente acuerdan q.
Pedro Correas y Juan L. Sales Jover el
esta veintidós reconocer y graduar las
tierras y su precio, q. p. canon deben pa-
gar los fondos q. hayan sido roturados
en los ^{de un tercio} Valdios ^y todo con el laudable
objeto de imbertarlo en el arriau ^{to} y cel-
tuando a los Realizas, y llevado dicho reco-
nocimiento y graduación la presentar con
la mayor brevedad, p. a dispensar su cobramiento
sin dilación, poniéndose guardadas en el tomo p. a.

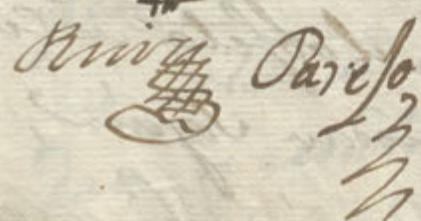
Determinar las cuerdas mientras no satisfagan
la cantidad q. a cada uno le corresponda satis-
facer y lo firmaron como acordaron q. certifican
En ^{do} Tesis - C - d N.º - am - interlin ^{do} de este mes - Vc

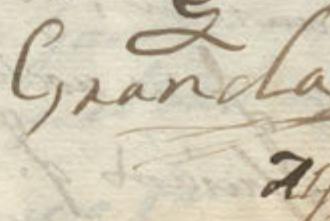
Díaz

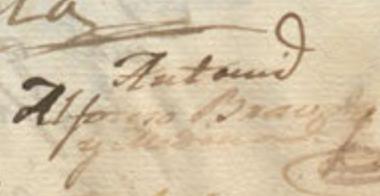
Carrasco

Andújar

Prado

Priego

Grandas

Autamí
Alfonso Bracamonte
y Gómez

notif. La otra villa de miel y año viene sobre el punto de q.



comprende el acuerdo anterior a Joaquín María, Felipe
Alvarez, y Martín Jiménez Díaz. al Juzgado y Alcaldía de la
Cárcel que hace este último, en persona del Señor
Bravo.

Otra vez dice igual notificación p. lo q. le toca a Pedro Co-
rreas, q el Guardia José Jiménez quieren quedaron en
caerlos, como también este último una separación en
Guardia en su libro, se juzga

Bravo

Auerdo del dia 28 de Junio - En la Villa a d. " Branto a veinte y ocho de Junio
de mil ochenta y veinte y cinco, reunido en sus Cabildos con
sistema de los p.los componer el siguiente acuerdo:
ella a Saver, el Sr. d. Moncayo María Martínez
Alcalde mayor p. l. S. d. en ella Presid. d. Juan
d. Juan González y Salamanca Regidor primero p.
la Ciudad noble, Juan Q. Andújar en su cargo Regidor p.
su cargo igual, y Julian Martínez en su cargo Regidor
perpetuo, d. José Andújar Colmenares, d. Gregorio
Ruiz, y Fulgencio Dávila Bravo Diputados, y d.
Pedro a Guardia Morillo por su cargo igual y de
secreto al este concurso se determinó y acordó
lo siguiente

En este Agustano. Se discuenta dela orden comunica
da p. el R. Justicia te acra Prox. & suiente ylinos
del concierto, recibida p. el Conde de ayer relatiba a
que el arbitrio propuesto sobre hacer pagar allos
que han aprobadado los tenidos al Soto q. debi-
fueran en la Cllan a compra, hallandose anuladas
sus Ventas p. el Gobernador q. lo mandó efectuar, el
Conde correspondio y ha dejado apercibir lo propio,
no era por lo en alora asequible p. manifestar
la contaduría a Díos, q. dho arbitrio recayese en
un debito q. no era reconocido ni mandado pagar
p. provid. q. fuerca efectuar, con lo qual que en
la misma orden se previne en razon del ar-
ruamiento y destrozo a los Voluntarios Realib-
tos en una villa, y p. lo qual se había propuesto
dho arbitrio, debia quedar yacodo: que con ane-
gio a lo que se previne en la orden circular ult.
y tendio te señalada con el num. Dicir, se fijare el
competente expediente instantáneo en los terminos
que en la misma se expresan; y se pase al Pion
Júdico general y personero p. los convenientes efectos q.
y también se pase los exped. te instruidos en
anulidad a las Ventas de los tenidos al Soto, con
el testimonio y orden remitida p. dho Júdico General
sobre el unico particular p. q. en su virtud diga
lo q. se ofreca y parecia, y q. en su vista pro-
vea el trial a sent. lo que fuere justo, con el
fin a que dhas Ventas permanecan anuladas



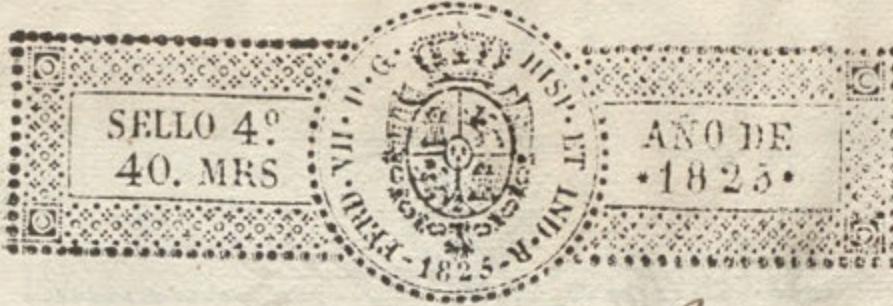
mas mandado

tambien se dio cuenta en este Ayuntamiento a un oficio al Señor Intendente acuerdó lo siguiente y el mismo al corriente recibido p. el Comiso de ayer, establecido a q. alla mayor brevedad se manifestase el dia en q. entró y Salio se usalva el Regim.^{to} con a 6º Prov. l. si estubo alojado y en tal caso q. clase de vivienda le han suministrado los Oficios con exprecion de las personas p. las cuales obsoletas q. hubiere sido Regim.^{to} en la fuerza, acordó: se contante al expresado Señor Intendente q. al momento como renunta el Sr. Coronel el viraje Regim.^{to} la certificación correspondiente al alojamiento q. no se fué posible franquear p. la pronta mancha, y haber estado enfermo el dñg^{to} mayor del mismo cuerpo, se daria razón a todo como lo solicita expresado Sr. Intendente y p. q. tener q. puntual efecto se libre oficio al intendente al Sr. Coronel al mencionado Regim.^{to}

Asimismo se dio cuenta en este Ayuntamiento a un oficio q. le ha pasado Dn. Fernando Martín Rodríguez Pbro encargado p. el dñg^{to} Sr. Obispo para atender al socorro de los niños expoliados q. sin q. una corporación contribuya por su parte con algun arbitrio p. el mismo fin

acuerdo, se le haga presente, q. este Ayuntamiento apre-
sa a su grande deseo en socorrer las ne-
cessidades de estos niños, no le es posible, con estos
dolor y sentimiento, contribuir con cantidad alg.^a
itan laudable objeto, por carecer a toda clase
de arbitrios y fondos a Propósito, q. aun no son
suficientes a cubrir sus largas; pero q. si en
algun tiempo pudiere disponer u alguna can-
tidad, acudira quitar a Subvenir las mencionadas
y el se apresados niños, p. animarle el Cielo en
acudir a tan piadosos fines.

Tambien se dio cuenta al Oficio q. ha pa-
sado el Pdm don al Drs. representantes u una Villa
he la recomendacion del Drs. u Lana, y enterado
acuerdo, se le conste q. este Ayuntamiento tiene e
representando a la Division gral u central N.^o
del Reino sobre q. se siera declarado q. la Lana
iberica, p. la razon q. tiene manifestadas,
no pague mas q. dos v. en arrendaz, y no se le
moleste hasta su resolucion, y q. con mal car-
azon no se le inconmode con motivo u haber te-
nido noticia u que se ha dolido que en
Plasencia solo se satisfagan los v. en arren-
da u Lana, y finalmente q. ualcorporacion de los
p. todo medio el mayord y mejor ingreso u lo
correspondiente dios a la P. Hacienda, pero q.



16

entre tanto se decide p. la Superioridad, no resul-
tante á los frangeros sin perjuicio q. ésta
sean responsables de las cantidades q. resulten
deben pagar. Segun se digue resolver S. M.
sobre el particular, q. q. hasta tanto afian-
cen como corresponde para la mayor seguri-
dad q. los díos a la R. Hacienda, en los
yo beneficios se interesan un mucho el celo
q. le anima ésta corporación para que aque-
lla no sea perjudicada en lo mas mínimo.

Igualmente acuerda elq. q. que en
atención a q. era un proprio a Vencarse
el plazo correspondiente a la villa de una villa
p. este año, se proceda inmediatamente a la cobran-
za, y q. se publique dando para q. ésto ve-
nidos acudan sin dilación a pagar la q. celeb-
rá repartido, q. no haciéndole suficiente la cob-
ranza y apremio a q. dicen lugar p. m. moneda,
y q. los cobradores entreguen todas las noches las
cantidades q. recauden a el por Regidor Julian
Martín de Prado q. al efecto se nombra p. depositario;
quiero al momento q. recauda uno, se dé
mil, ó mas v. la ponga y entregue en la
Depósito de Rentas Reales de

de este Partido. Tan lo finan como acostumbren
que fuesen que certifico

Alvaro Diaz Carrasco
~~An.~~ Andujar Prado
Ruiz Folgencio
Mesa Granada

Acuerdo ultimado en la Villa de m. Breito el cuatro de
Julio de 1825.

En el año de veinte y cinco, reunidos en las
Casas Consistoriales del Pueblo el Ayuntamiento
y suscribieron lo siguiente:

Se les ha dado
cuenta de la orden q. acaba de circularse
p. Vereda al Sr. Reg. de la R. V. d. a
esta Provincia y demanda individuos q. componen
la Junta en Capital en inspección en Escue-
las de Extremadura establecida en la capital
de dicha provincia sobre q. se visita
le ha correspondido la Junta inspectora q.
se ha establecido en la capital para promover la conciencia
de primera necesidad, poniendo en ejecución cuan-
do se precise en el Reglamento sobre la ma-
teria q. trata el Plan general de Escuelas de



primera educación q. ha de observarse, de
bién acordar y acondicionar: se instalará desde
luego la Junta q. se expresa, y la compone-
rá el Sr. Juez Presidente de este Ayunta-
miento, el P. q. Matías Pérez abonado y el
Monte Linao Parroco de esta Villa, y los q.
Pedro de Granda Morillo Dón Sindicio fiscal
y Personero de este Ayuntamiento, segun se previe-
ne p. q. Reglamento con anexo a el qual
deberá entenderse con la villa Capital
p. q. los fines q. en el mismo se encanga-
y una expresada orden; y en atención a
que el Hon. Juez Presid. y el P. q. nomina-
do Sindicio quedan entuviados a Subalter-
narios como individuos a dicha Junta, ha-
rásele presentar al P. Linao Parroco p. q.
teniendo tambien entendido, cuider todo
p. q. individuo el cumpl. exacto referido
orden y Reglamento; y lo firmarán como acor-
tambien a q. certificado.

Díaz Carrasco Andújar

Padre Ruiz Grande



*Acuerdo de la Junta
16 de Julio*

Leyla S. debonbonito a diez y seis de julio se reunieron
cientos veinte y cinco señores reunidos en el teatro
de corporación del Ayuntamiento de esta N. S. B. Ciudad de
Quintana y Estremo. Presente del Alcalde Mayor
non su disposición del hon. Alcalde Mayor, Presidente
Hon. Ayuntamiento de la ciudad de Estremadura, Dr.
Luis Martín de Prado, Diputados perpetuos, Dr. Reg. Min
Diputado, Dr. Pedro de Gredilla Monillo Procurador
ciudad Real digo Estremadura y Personas no habiendo
convenido los señores señores Diputados y diputados
por hallarse en sus fuentes y oficinas ayer ayer y tra
biendo dado cuenta de una orden del Excmo. Sr. D. Cap^r
Ent. que dice de acuerdo relativo a la partida figura
tum. respectivo sobre el la armada mun
cion y efectos saudos al V. Almazán y el
enemigo llamada nacional durante la rebelión de
cuyo número de armas acapara en esa nota de la
que se iba esta V. proviniendo se disponeza q. en
Alcañiz de Tienta oíy contado desde el dia
diciembre de este año se entreguen en el
parque de artillería de la Plaza de Badajoz
y q. cargo de su costo debe a pagar y por
su importe en este suministro avista del q. la
se iban, q. de los individuos de este Ayuntamiento
q. la solicita, y entregarlos de todo aviso: q.
que el señor Presidente se haga cargo de su gasto en





18

SELLO 4°
40. MRS



AÑO DE
• 1825 •



obraz delg. Dijo q. éste era destinado p. q. solo el fundo
de su casa Pasionay, y en todo. Traile la carreta iste
mismo agua para beber lo q. se cinga y no lo q. se
batteredia, q. en segundas de este cuidado a uno de
los guardias de campo Francisco quién con
mucha astucia al contrabandista aguas
necesarias indeceptiblemente un cuadro de cuadros
y q. cada cuadro q. se apresuñere transmitiendo
por la memoria q. se haga notorio
por el p. o. p. o. publico para q. llegue a noticia de q.
Guardias q. ayas reportada inmediatamente al jefe
de policias de Zaragoza y q. el milagro comisionando
p. q. d. este alarma q. tiene efecto esta disposi-
cion a Pedro González Arceo y Malde de la Guardia
con el objecto q. haya disponibilidad
de agua q. cubra estacion presente resca-
reas en esta S. —

Formulacion q. cuando con bista del oficio q. ésta ha
pasado el Gobernador de la S. m. Constituio la
orden q. q. d. respondan en p. o. a las
oficinas de Realidad de cada q. subsector q.
q. d. q. se conteste por el ton Presidente habien-
do ejecutado cumplimental de una orden con-
municada al efecto por el dho ton p. q. Corp. q. q. d.
dijo q. se pro. q. q. d. lo acordaron y q.
mismos q. q. d. q. q. d. segun ave-





14

SELLO 4°
40. MRS

AÑO DE
• 1825 •

Summons of certifico

Diano

Androax
Pradus

Guanella Amy

Miguel Bravo
y Medina
suo

Acordado el dia cinco de Junio de dos mil ochenta y
seis y siete años en la villa de Badajoz acordó el ayuntamiento de su
villorrio de la villa de Badajoz que se nombrase
al teniente de concejal alcalde mayor D. Fr. J. Donoso Aldean
Miguel Wongo presidente D. Juan Diaz Quintana y Salas
Diputado de la villa de Badajoz, Sebastian Gascón y Gómez
Andújar gobernador civil y Julian Martínez Prado, Vig.
perpetuo, D. José de Benito comendador del Gremio, D.
Jesús Pérez Jiménez y Ramon Somoza Zorrilla fiscal de la villa
máximo juez y personero procurador del Señor de Gomera
y Marqués, Pedro Domínguez alcalde de la villa
En este ayuntamiento se dio cuenta de una orden del ayuntamiento
de la villa de Badajoz de esta prov. fechada diez y ocho de julio del
año comunicada por el escribano de la villa D. Juan
Juan Delgado sobre lo que se ha oido acerca de la supresión
del Señor Wongo como alcalde mayor mandando que
se nombrase a un vecino de la villa de Badajoz para
que lo cumpliera p. la ejecución de la orden a medida
que lo que se ha oido es cierto y se informe en



enemigo y constapacento de los de amantes del Rey N.S.
muy considerable pleno suspiro y profunda tristeza extensión
contra la república, y conducta bien manejada
afabon de la legitimidad y consiguiente constatación
de J. el M. acusado, le arquere apresado en la corte
en indicado trámite, cuya superioridad suscurrenja
vista informe este Ayuntamiento sobre la prestación
y demás obtención contenido en la mencionada operación
entre el citado S. Pedro Bonijo, y de q. impuesto acuerdo
se haga presente, ala superioridad enemigo b. m. de los
provienciales de punto, q. se osable esta asamblea de la
luminosidad de la fuerza y plenos suspiros q. le suscitan al dho
bonijo consti, q. punto de suspiro ala conducta q. observa, cada
vierte q. vive pacífico, intencionotaria algundencuentra
rio; q. punto q. hace al tiempo de la llamada constitución
de los pueblos haber pertenecido ala Sociedad comunera,
de que nadie más q. la p. sala de los señores podra tener
obre ello undato positivo, y de lo q. conoce el p. sala
q. fue dho q. sellamadum voluntad nacionalej. q. sobre
la trámite al dho de Madrid, mencionada separo, ó
conveniente q. q. la descripción; Atendiendo el tra. Presidente
q. sede q. tomó posesión de Malve Nájera, se le presentó
el citado D. Pedro Bonijo, testificando q. dho dho
en medio tristeza de su pena y mala equisencia, q. fabos
de la Tercera Causa, y era un hombre puro y tam
quio, representante de los señores vecinos. q. q. q.





20

Todo tiempo y cosa, pudiere ser testigo de my operacion
y asegurara la verdad quanto manifestaba,
accedio nello dho m^r p^r considerar muy dura y ac-
gada su protestacion, y con efecto lo ha cumplido sin
brata otra sin haberse notado en el la menor cosa
q^d denigre, & quanto el mismo habia preguntado, an-
tes p^r el contrario, se ha manifestado con mayor
puntualidad, prudencia, y lucio, no dando q^d oportuna
en lo mas minimo sobre my operacion, q^d segun se
anotado redactacion, at cumplimiento de my obligacion, y
sobre q^d de buen ficio honrado y cristiano.

Limbien edis esente se en q. p. d'ellos Gobernadores la tienen
he venido y solo de tal modo q. q. de se informe de la
opinion politica y moral de don P. Donay, Mayor, don
Cayetano Menor, Andry Jiménez, Juan Caballero,
Juan Hu, Juan Basso menor, don E. menor, el
gobernador local, y don Henry Preceptor, presidente
del P. d'engabril, y entera dy Gobern.: le conteste al P.
Gobernador, q. este Ayuntamiento no tiene con-
cint. q. d'los susq. p. poder informar con acierto
sobre el concepto q. tienen p. la conducta politica
durante el Gobierno revolucionario, y p. q. cosa menor
no le respondan a esto q. opiniones tienen q. informar



J. re wif -





21

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
• 1825 •

D^o - qd - alq - Yesterdy - terra abonada - the cane - I have
seen.

At the audience y sancion con su asentimiento they
felicity despatched —

Ames
Am

Dian
#11

Proof

J. Mesa Ruiz

Andover

Pareto Gómez

Affonso Bravos
y Medina
p[ro]p[rietary]

nota

La d^a ultima dia libo de testimonio f. la señora s^r. lo q. hace
al informe recd^o Pedro Donoso y se remite p^r el correo del
dia s^a q^d acto q^d en q^d sale de esta villa. q^d q^d conte
lo austo y firmo= Dra. de

Braud

Otago

De el como el dia ambe a dies med y año en q. salio de
esta v.^a se dio cuenta al Real Fisco de la R. And.
de esta v.^a p.^r mano del S.^r Regente, la vacante del
oficio de Regidor Segundo p.^r En estado noble p.^r habiendo
fallecido el q. lo era en la actualidad d.^r Enrique Mu-
ñoz, habiendo remitido la correspond.^{te} partida en
difunto. q.^a q. conte lo suyo y firmo =
Bravo

Bravo

10

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Baldo 2 Lulal. ^and. Bento a dia y sei
antiguo

de octavo un mil ochos. veinte y cinco, arriendo acordado
hoy p. su alcalde de ella a Saver. d. Juan. Díaz
Gutiérrez y Salamanca Reg. a la v. Junio.
p. aus. del p. Alcalde mayor, Presidente, Sebastián
Carrasco Túñez y Pau. Co. Andújar y Pare.
y los Regidores, y Justicia Martín a tránsito f. loct
perpetuo, d. José Adrada Colmenares, d. José
gozón Ruiz, y Fulg. Parejo Diputado, y d. Pedro
de Granda Morillo. Por hincio fiscal y per
sonas de este concejo, digeron: que en aten
ción a que en acuerdo celebrado en este año
p. el Ayuntamiento parado, se acordó q. el Señor
Alcalde mayor diese las fiancas q. constarán
previas a la Ley, y no resueltan haberlas dado,
acordaron: que al regreso a su ausencia en
q. actualmente se halla, se le haga Saver p.
el presente d. no la obligación en q. se halla
adquirirlas, y q. lo verifique dentro a quince
días, p. evitar en este modo cualquier reba
ponsabilidad q. se le pueda hacer a su
corporación.

En este Ayuntamiento se dio cuenta en una
orden comunicada al Hacienda a la v. Andújar
esta Díz. a p. su Exmo. a la Junta d. Juan Mar
tínez Delgado fija ocho el q. rige sobre q. apomien
to d. Pedro Gómez Cortés a donde dirá la
opinión p. mandar su vecindad se dará provis
yo q. se le haga entender p. su intención y en su



22
Sellos 4º.
40. MRS
AÑO DE
1825*

Votad acordó ve amplia y quede dta superior
orden como en la misma le provine, haviendo
de saver al corrdo donos.

Este mismo acuerdo este Ayuntamiento a consecuencia
de la solicitud p.º D. Lucas Cambil Comandante de la
Columna Volante en lo que respecta p.º q. se le dé una
noticia a los Oficiales en el V. q. se dediquen
al Contrabando, como los q. haya iniciados a la dicha
y con aprecio de sus nombres y apellidos, q.
el p.º Recid. se vulga en los Coladores en Policia
y demás personas q. tenga p.º conocimiento p.º
q. con la mayor reserva y bajo su responsa-
bilidad presenten dta noticia con el objeto
de cumplir con un servicio tan interesante. A
lo acordaron y firman como acostumbra en
q. certifiquen.

Díana Carrasco Andújar Prado

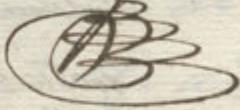
Moxay Ormeño Puerto
Gandía

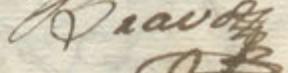
Affonso Bracho
y Medina
yrio

Dilig.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Haciendo regresado a esta Villa el p.º M.º de
mayor p.º S. I. D. se establecer en el Dto. vini-
do y siente al corriente mds. pasé yo el dho.

en Dínteguado el mismo, no habiendo hecho el vecin
te yodo p.^r ser Domingo, en casa suyo. Son a quien
le hice presente con la urbanidad y atención
q.^r corresponde, me hallaba en el caso preciso
en notificale un acuerdo ayuntam.^{to} en
esta villa, y en este caso me contentó en
seguida, no se daba p.^r notificado en cosa
alguna. Y p.^a q.^r Comite lo ponga p.^r dilig.^a
q.^r firmo y do fe = ^{en} Vinte Bravoz
Y mude - supone - Vale 

Otra q.^r Haciendo provecho ante el p.^r Alcalde mayor
p.^r separado, en papel oficio con la Dínteguado
del presente mes, mandé q.^r yo el dho. pusie-
se testimonio a la continuación de la parte q.^r
habla con tho p.^r acerca de la notificación
q.^r le iba a hacer el acuerdo ayuntam.^{to}
q.^r qualq.^{ra} q.^r tuviese relación, y q.^r evanado se
dijo acuerdo: en amplio q.^r solo mandado
p.^r dho. por pase el testimonio apurado que
comprendía el particular del acuerdo e-
ste ayuntam.^{to} de diez y seis al corriente me-
s de octubre q.^r el p.^r Alcalde mayor defi-
niera, y también el acuerdo en vinte y ocho
días en este año, q.^r habla de el mismo fin
y p.^a q.^r Comite lo ponga p.^r dilig.^a q.^r firmo en tho
ya a treinta en dies mas antig.^{to} en este año
vinte y unho - año - V.^e - 

En la villa en d.^a Reuito a treinta en Agosto en



29

SELLO 4°
40. MRS

AÑO DE
• 1825 •

1825

en el año de veinte y cinco, cuando reunidos los Regidores
Ayuntamiento en ella q. Subscriben en las Casas Consistoriales, digeron: que en atención a q. p. el p.
Regidor Decano dR ha hecho presente q. el p. M. de
mayor uoleceapossible conciencia al Ayuntamiento,
para prendre y acordar en el difrente punto,
q. habia q. tratar, por hallarse ^{sumiso} indispuesto, acor-
daron Suspender lo q. habia q. determinar, p.
la mayor expreza, y p. la u haber faltado
los dos p. Regidores Sebastian Larrainz Munoz
y Juan ^o Andujar, y el Diputado Ramon Li-
doneiro ^o q. q. en su ausencia se le haga pre-
sente al p. Alcalde mayor, p. el parente Est.
ate p. Ayuntamiento luego q. se halle en disposicion
de poder asistir, y q. se avisen todos los indi-
viduos q. el Ayto para q. concurren estando
en posibilidad. Asì lo acordaron y firmaron q.
Certifico = m. = Se uole era posible = a = los = inter-
linados = suman = q. d. Jose mitena = todo valle

~~Dianthus~~ ~~Guzmania~~ ~~Pachysandra~~ ~~Anemone~~ Pareja

Granada

Alfonso Bravos
y Medina

En la misma villa y dia yo el ^{ho} no ^{pi} puvia la mator-
rued y atencion debida tiene puesto al



Son Maide mayor a una, v. dñ. Francisco Marín
de Tuno, el año anterior, doi fe

Bravo

Fuende ultimia

31 agoto

En la villa ad. Bento a treinta y uno esto
de mil ochenta y un años, cuando reunidos en las
casas consistoriales los señores del Ayuntamiento, a ellos
que subscriben suya cédula anterior y al rego
de Campaña Segun Costumbre digeron: que habien
donado cuenta en este dia en un oficio en la sub-
delegacion de V. P. en este Partido fecha en ayer
recibido p. el corres ordinario en q. se prevenia q.
este Ayuntamiento embiose en este mismo dia en
comisionado con poder bastante p. tratar el asunto
se alzado en producto q. los dichos señores propina-
fesia en las ventas q. se hagan extraños en
esta V. P. no haber habido posteriores a dichos días en
la Subasta q. ha celebrado esta Subdelegacion, e
inteligenciados en otros particulares insertos en
el oficio donde se reconoce justamente el privilegio
exclusivo concedido p. S. M. a esta V. P. para el
embocadura de V. P. q. la recaudacion en
estos días, y suiendo la vista sumamente conveniente
q. fui para diferentes oficios a provincia occasio-
n, p. causas de Propio y arbitrio, cuales fueron
la doraion al P. Maide mayor, composicion de Reta-
y otros q. una misma ~~de diputacion~~ se expresan,
dibian a acordar y acordaron: que se contete al
Subdelegacion quedan al cielo en este Ayuntamiento
la recaudacion expresada dicha en fecha extraña
como peculiar conencion a su favor posterior a la

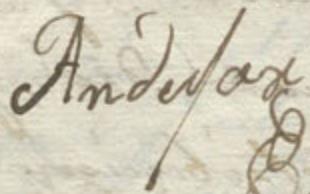
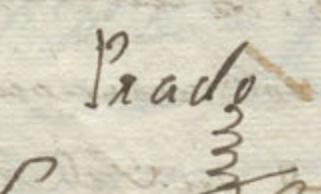


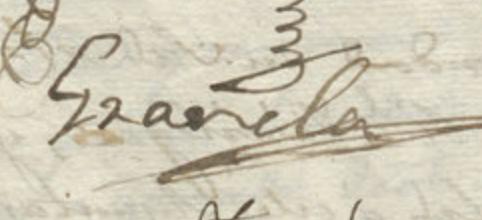
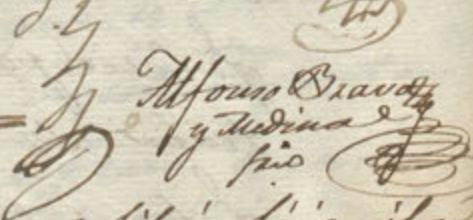
24

Notificación a Encaberas, tot. u Realas Provinciales, a quien p. lo mismo no pertenezcan, qui
 tangos a la Adm. o. el dñ en Oficinas a cada
 villa; sin embargo del cual, para no entorpecer
 este servicio y la aplicación que pueda darse a estos
 fondos p. la Superioridad distritos a la su su con-
 cesión, se facilitará al dñ en el dñ en Oficinas en
 cada vía a fin q. pase copia del orden q. tiene
 q. ha el particular, p. q. en su visita proceder
 con su acuerdo e intervención a la referida accue-
 lación, si en el entretanto se llegan el tiempo ad-
 vertidos no acusiere otra novedad; todo con el
 objeto a evitar perjuicios en la citada recaudación
 y su mejor desempeño en cumpl. de las or-
 denes superiores, y determinaciones q. celebren
 mas sobrevegano: y p. dho objeto, la más fácil
 y pronta ejecución q. ~~se~~ dese a este dñ. se
 formaría liquid. separado, por medio por Cabildo
 testimonio a ver acuerdo, viniendo al mismo
 tiempo todos los antecedentes q. en este particular
 que pasara al tribunal a Juzg. sin perjuicio
 a las provis. q. le amparaba y acuerdo q.
 convengano p. la celebración a fin q. res-
 caudacion en los mencionados dños, y demás
 q. correspondan en sus atribuciones a ob-
 tener su R. Privilegio, y prerrogativa q.
 son propias a este Ayuntamiento, quien

an lo acordó y firmar dho p. que el asimis.
 no acordaron, que teniendo noticia en las rotura-
 ciones q. se eran haciendo en Propios y Valdios q.
 habían debuelos p. la intend. a su etat Prov. el
 expediente q. se había remitido hce el aman-
 to y vestuario a los voluntarios Realistas para
 Villa negando el arbitrio q. se había pre-
 puesto, y q. se propongan otros conforme a los
 q. señala la circular señalada con el numero
 20 dier, y q. al propio tiempo se determinase lo
 mas conveniente a aveiguan los terrenos q.
 donde haya desobedida la Languitor p. cumplir
 con toda brevedad con lo mandado por la Superiori-
 dad, y sea indispensable q. se cumplan estos pre-
 tos con toda la energia q. componde a tan
 interesante servicio, no se omita la reunion
 a este Asuntu p. constante y extraordinaria-
 mente p. q. dho p. q. quedan oca-
 sionable q. dho p. q. haya q. deter-
 minar, y lo firmar q. q. Certifico = testad =
 dedero = no vale =

 Alonso Diaz  Juan  Carrasco

 Anduxar  Prado  Paez  Ruiz

 Granada  Alfonso Bravoz
y Medina pio

nota / La treinta y uno de Mayo del año, se libró oficio ala



SELLO 4°
40. MRS

AÑO DE
• 1825 •

1825

Subdelegacion a R. V. acute Partido de la Señor
ia, contestando segun se pasearme en el anterior dí
ado, cuyo oficio puse yo el lsr. ^{no} en el correo de la
Villa en el mismo dia. Y q. f. comite lo anoto y
firmo = 

Bravo

En este Ayuntamiento. se dio cuenta de su oficio de la
abstencion de acuerdo de este Distrito. de la de Ayuntamiento
recibido en su nombre insistiendo en el que mandó. en que este
Ayuntamiento. en virtud de su comisionado suplente.
autorizado por el Tratado de la portada de lo que digo que
deben quedar en la parte de la villa de la capital
en la villa de la capital y en la villa de la capital
en la villa de la capital y en la villa de la capital
en la villa de la capital y en la villa de la capital



Amor Diario Guirre Carrasco Prado
Amor Parejo Granada

~~TACIÓN
ADAJOZ~~ En el viernes dia libre testimonió literal acuerdo.





do anterior segun en el se pronunció y se entrego p. m.
los Comisionados nombrados. Y p. quanto lo acoto y fin
mo =

Buadiz



Acuerdo del dia 7 Esta Villa en D^o Benito a mediodia de Sep.
en Sep. de mil ochos. Veinte y cinco, estando reunidos
los p. del Ayuntamiento en ella q. subscribieron, pue-
rto aviso q. al toque en Campana segun los
tambre digeron; que en atención a el P. P. P.
legio se fija q. la renta concedida a esta Villa
p. S. M. en los dias siete, ocho, mediodia, y diez de sep.
en cada año, debían se acordar y acordaron
se libren los correspondientes oficios el uno al
ministro q. el dia se puestan en cada una para
q. tengan entendido los p. q. esta concedida esa
fecha, y al P. Contador del Partido en la Se-
nat establecido en esta dia V^a q. recordar lo q.
debe se ventilar q. se hagan otras cuotas, y q.
en el dia en mañana dice se celebre dia festivo,
p. cuya razón debe cesar en el mismo la ciada
recaudacion, y no se continúe dando en
punto q. que para q. lo tengan en cuenta
estos Oficios Geangueros y porantes, q. ten-
gan sus Ganados fuera del Pueblo p. la venta
se publique vado p. q. que puesto q. sea el sol
del dia en mañana, levanten todos los Gar-
nados en todos, previendo q. si despues se
hallasen en el, se exigiran cuatro duer-

261

do su amlo a la conciencia espaciada al contrario.
Así lo acordaron y firman como acuer-
tambien dho. P. de que certifico.

En este Estado se acordó que p. a proporcionar
el Equipo y armamento a los Voluntarios Real-
istas, se oficie a la Junta, a la Villa en su Med.
para q. disponga la reunión a los Pueblos del
condado en Junta q. ha de celebrarse p. a tratar
sobre el fin esperado, y q. cada cual sepa a lo q.
puede usar y aprobar, con el objeto p.
lograr esta v. los medios oportunos para
vestir y armar los Realistas, en atención a la
sección de recursos q. allí en la actualidad.

Asimismo se acordó que esta Junta en su Med.
sea y se entienda p. a prohibir las votaciones en
Valdés, lo q. también se hará presente con el
propio objecto. Igualmente se acordó se proceda immi-
diatamente a la abreviación del término en
donde haya desbordado la sangre, dando parte
a ello a la superioridad Segun sea preciso
q. p. ultimoshacido, q. en atención habrán mu-
rido en ese día cierta orden comunicada p. el
Cavallero Gobernador a la Señoría, relativas
a q. se informe hecha una invención dice-
gida a su Mag. p. varios vecinos a uno
mismo v. a q. q. se le de plazo p. a
establecer una nueva población en el sitio
llamado a la Llave y Carrascal. El primero
es de ella, y el segundo en Medellín y Guareña
sin perjuicio a que se oiga instruirán
a los Ganaderos y Ladradores, p. q.
vigan tambien lo q. se le ofrezca y paseen



Este año fui llevado a una Junta particular de
esta villa a esta corporación, lo q. se verificó en la
vísma dia de la Pascua y quince del Corriente, na y se
acordó también la Junta acordada en esta vísma
año de 1825 p. q. reunido en el modo q. se ha expresado
anteriormente este particular lo q. se le ha ofrecido
y ofrecido, conviniendo este díj. a la Pascua
dijo Gral y Personero dñ. Pedro de Grandas p.
q. viene estos encargos con el tino y madurez
q. tiene acordados. Yo lo acordaron y firmaron los
que se que certificado y jurado y no se contiene dan
to mas punto. ^{bol. 20. 20. 20.} de = 0.00

Muro Díaz Quirós Carrasco Pardo
AM # # # #
Grandas Afonsa Bravos
Y Medina q. sio.

En la villa de Almendrala
me y a los
buenos p.
d. Pedro Grandas
Rosario

Fuendo este dia 15 de Septiembre a quince del p. en mil
15 de Sep. Sobre veinte y cinco, estando reunidos los p. q.
componen el Ayuntamiento a ella y suscribieron previa
citacion ante dia y al toque de Campana segun costumbre,
concurrieron los Labradores y Ganaderos a ella q.
constan en las lidas unidas a este libro, para verificar
el expediente instruido q. se era formando a consecuencia
de la solicitud q. han hecho a la Mag. de Rentas y de
Vivios en una población situando la R. Almendrala
a q. se le conceda la oportuna licencia y permiso p.

formar una nueva Poblacion en los terrenos que
deben ser libres, casascales y montes de acuerdo
que corresponden a esta fundación y alla se guardan
aunque con mayor unidad sus partes que compone
los Pueblos del condado de Medellín, e impuesta una
Junta en el recinto instruido p. los labradores, o
a su efecto, el P. Alcalde mayor como Presidente,
ella, leyo desde la primera palabra hasta la ultí-
ma, con voces unílladas y perceptibles, el papel
recitado en suite del conciente p. el Cavallero Gover-
nador del Villar de la Sierra para q. se verificase
esta reunion, fue esta su dictamen, que a ninguna
májor podia ni debia acceder a Simeante Soli-
tud, en su primer lugar, p. q. los fundadores en q. las
apoyaban eran estorianamente falsos, y falsos eran
los y faltos, pues q. una Poblacion no contra elab-
orante nul almas q. proponen, pues en numero no
llega a once nul: en quanto al terreno q. tanto lo pos-
terior p. justifico, cayendo en manos laboradoras e in-
dustriales, tambien en otra parte se faltaria a la Ver-
dad por q. el demandado llano y tan vacio q. ni am-
bia la mas ligera y despreciable rama, ni tan escarbo
como han manifestado, pues el Pueblo de Medellín daban
sus sitios algo mas q. una legua, y trasladados le quie-
ren q. como los de esta Poblacion, como otros del con-
cejo, a Baldeones una, y algo mas q. otra al sur q.
gabil, quedando p. este orden en el punto central elas
expresadas poblaciones q. son en el Condado de Medellín: q.
que se aseguja q. lejos se reportan algun beneficio a este
barrio demandario en q. se acoda alla voluntad de la nueva
Poblacion, se le seguiria una bien nueva prosperidad en
la mayor consideracion, p. q. quedarian mas erios
en los terrenos q. son demandados llanos, y pondra de



traumta en y tienen sub descanso los ganados trans-
 humantes p. la que se razona esa suspiccion la Junta
 pronunciada generalmente la voluntad p. todos los
 individuos q. la Comunion q. no se conforma-
 ban con la voluntad q. de una libre expencion: en
 todo lo qual impuesto el tirado q. se mandó de-
 solucion, y que quedare remido el q. to como lo vio
 p. q. eran tambien el informe q. sobre estos asuntos
 particulares se ha pedido ~~se ha pedido~~

Este Ayuntamiento habiendo oido las razones en q. se pre-
 ve la Junta q. facaba a disolverse en su proximo,
 q. no se estaba en el caso a verificar la muesca
 Poblacion, p. q. aunq. estos fundamento q. han
 apoyado su dictamen, q. el asunto solo q. han se-
 presurado es querer los labradores q. no podran
 realizar p. los costos q. quedados tenian q. se
 uera una numerosa Poblacion, q. q. todos los
 individuos son devorados de inclinacion ala agri-
 cultura, pueden vivir bien aquellos q. fijan sus
 domicilios q. sitúan en oportunamente en ter-
 tiellos, Mingabil, Baldetorres, Riba, y el
 Villar de Riba, q. p. la redonda Ciudad
 q. y espacioso y fructifero terreno se han
 hecho, q. mas Villas depobladas p. la viaje-
 rueda al tiempo experimentarian tambien un
 gran beneficio p. el asunto q. de la Poblacion;

que con esa corporación q. les dieron a los voluntarios y de
los individuos q. han representado una Varalla o
viles, se harían aun más miserables q. lo q. han
manifestado, p. q. los temores q. han propuesto no
pueden ser capaces de proporcionarles una buena
y descansada noche: mas como quiera q. s. M. CO-
mo arbitrio y soberano absoluto, podía disponerles
o negarles la gracia q. han solicitado, desde luego
se someterán a su V. Voluntad; y ultimamente acor-
daron los individuos q. componen esta corporación,
q. supuso a q. ha celebran una Junta sobre el Pue-
blos q. componen dos lindados p. tratar de todo
y otros particulares. Segun cuenta del q. celebra
en Málaga el corriente, se ofició al P. Alcalde
mayor de Medellín p. q. de las disposiciones nec-
esarias p. q. esta Junta se celebre también p.
tratar de q. convenga en tal q. a un escuadron para
armar y vestir los Realistas uella, y q. cada
Pueblo q. se halle en tal caso reparta q. traen
así q. y aprueben para dos fin; y asimismo
la roturaiones sobre Valdios Comuneros, q. pa-
recen se presentan individuos.

En este Tymblanc se dio cuenta a una orden del Ex. ^{en su favor}
Capitán General de esta Provincia q. se dio al corriente sobre
que siendo cierto haberse imbestido los productos uel-
teros a Proprios vecindades sin autorización en el año en
ochos. Veinte y dos, p. los q. se llamaban Volunta-
rios Nacionales, deben servir e imbestir el valor
de ellas cuya venta es nula, en uniforme a los
Voluntarios Realistas, y q. de otro modo haría que
se uniformaran a costa a quien autorizada este ser-



24

1825

verso grande para la villa, que q. impuesto acordó
q. el P. P. P. D. te conteste a su ex. los q. conformes
alo q. ha remitido u los informes que se han tomado,
y p. no existir doceños algunos q. reuniese reca-
tivo alab ventura e incusionadas tierras, sin perjuicio
q. si juzgieren adquirirse algunas otras noticia
concernientes a este particular le ponga en con-
sideracion a V.E. p. el expresado conducto. Túlo
acordaron y firmaron ~~dicto~~ p. como acuerdaron
q. que certifico entereugional. Cadiel = Vale =

Pino Diario Carrasco Andújar
Quintana ~~Quintana~~
Prado París Amistad
Granada ~~Granada~~ ~~Almería~~

Nota — *En el mismo dia se librado sciso que
se presentara en el anterior acuerdo a el Sr. Alcalde mayor
dijo de dellas q. los juices q. se oportuan. q. p. q. conoce lo que
se q. fimo =*

Taundo el dia 22 de Villa Villa ad.º Benito a veinte y dos de
Sept. — Sep. a veintiuno. Veinte y uno, numero
en la Cada Cuadra en la que se previa licencia ante dico
yol toque en Campana Segun costumbre los pueblos
el Ayuntamiento a ello a Saven; el P.º Dr.
Honorio Monia a suero Alcalde mayor f.º J. M.



ela misma, dñs. D. Juan 25 dia Junio
y Salamanca Regidor primero p. la ciudad
y noble, Sebastian Carrasco Almudor y Pau-
lino de la Caceres Regidor p. el escaño qual,
y Julian Martin regidor perpetuo
D. Jose de villa Colmenares, y D. Gregorio Ami-
Diputado, y dñ. Pedro de Galván Morillo Ro-
Sáñez qual y jeronimo en este conun acor-
daron lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente p. el Sr. Pdo
Sindico qual y Jeronimo D. Pedro de Galván
q. habiendo pasado la vía medellín en An-
p.ata p. la Junta a Villas y lugares an-
tada convocan q. el dia diez y ocho al conciu-
to p. tratar sobre el informe dela uecha D.
Blasón solucionado p. mano de labradores u. cosa
Villa al sitio del Valdios el Somo dela villa
se verificó la expresada Junta en la q. se con-
vencionó lo que debia de todos los pueblos, no convie-
niendo la formacion en otra poblacion en el que
lado sitio p. las unicas razones manifiestadas q.
p. este pto. y Junta a labradores q. reunis-
p. a mayor instruccion; en cuya virtud acuer-
daron se envie el informe pedido p. el Sr. Gover-
nador dela Sierra, con testimonio el acuerdo
del dia quince del actual, q. se celebro sobre este
punto

A continuacion hinc presente q. habiendo dado cuenta en la
Junta en dñs. 25 de Junio q. ademas llevava
p. a tratar sobre lo q. cada pueblo debe usar q.
disponer en lo Valdios Comuneros, para q.





q. esta Villa disponga en su parte p.º audit al
 auxilio y bestuario del Voluntario Realista
 en atención a la que en la actualidad se encuen-
 tra para ello, y tratarán igualmente de impedir
 las roturaciones q. indebidamente se vayan efe-
 tuando entre los Valdés, constataron lo q.
 con los Pueblos vecinos faculta de q.
 alg. para tratar hechos de puntos; en
 consecuencia impuesto a ello el siguiente
 acuerdo, se oficie mecaban te el P. Alcalde en
 Medellín p. q. de las disposiciones combina-
 tes a fin q. en la mayor brevedad conbo-
 ga a todos los Pueblos del Condado para con-
 dar en la Junta en San Lázaro lo q. convenga
 sobre los soferidos del particular; y p. lo q.
 respecta a las individuales roturaciones en Valdés
 q. comunica q., se de cuenta a los encomendados q.
 se adhieren al llamado concejo en la Duesta
 p. q. en su vista determine lo q. crea justo
 p. la remedio

Este Ayuntamiento en consideración de la obligación q.
 ueredad q. se halla en proporcionar re-
 curos p. a vestir y armar los voluntarios
 en esta Villa, debía auxiliar y acordó q. por el
 P. Díaz q. se proceda con toda actividad a la



cohereda el canon que p. penitentes se quedan deban
pagar en este año los roturadores a Valdios
en este término, y han escogido sus miembros, para au-
xiliar al mencionado ayuntamiento y portuario, de-
partiendo la imposte, q. resulta delas tierras q.
q. estén formadas, en el Mayordomo el
Propio de esta Villa: que asimismo proceda
dho p. Presidente a impedir las indicadas exten-
siones a Valdios, y tambien tal q. parecer
se estén efectuando en terrenos de Propio, en
grava persona en sus ~~posesiones~~, y beneficio comuni-
que se constituyan a los mismos propios amos
terrenos se halle introducido p. Varios en
esta Villa en sus respectivas vecindades, y ademas
se les exija el canon correspondiente p. los años
q. lo hayan disfrutado, y quaden los Penitales
Juan Capilla y Juan Co. Sales Gomez, inteli-
gida materia, y q. se imponga su producto en
uniformar los Voluntarios Realistas, depor-
tándose p. ellos en el citado Mayordomo el Propio
Tambien acuerdo el Ayuntamiento que p. depadear
los negocios q. ocurraren, lo haya a haber inde-
pendiblemente todos los jueves p. la mañana,
y se continuara todo el dia, siendo necesario, sin
perjuicio se q. tambien lo haga extraordinariamente
siempre y cuando q. fuese necesario y urgente,
y haber abierto reunido el p. Presidente

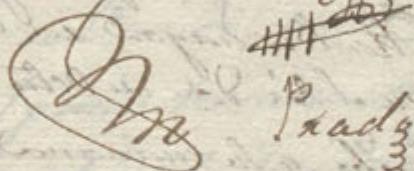
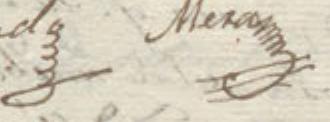
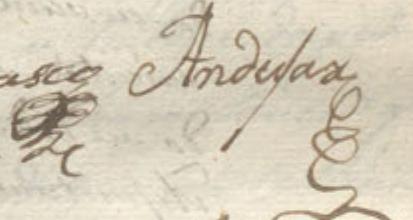
En este Ayuntamiento se dio cuenta al V. título
a Proceptor en latinidad expedido en favor



SEILO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825.

u d^r. Diego Pérez Sánchez. Hijo u esta Cau-
dad fija en Madrid a su nombre el d^r don José
y enterrado en él, cuando su Camp^{to} con el mis-
mo respeto, q^r. En la ciudad se tuiga al
apresado D^r. Diego Sánchez Pérez Sánchez
p^r tal Preceptor u Latinidad en su villa de
bolsiviendole el dho título. Así lo acordaron
y firman como constumbra d^r. certifican
y funde = Vale =

Muñoz Diaz — Carrasco Andrade
 Pradz Merino  Grandaz 

Alfonso Bravoz
y Medina

nota — En vante ydo año nro y año libro testimonio
el acuerdo ultimado en el corriente mes en
Sep. p^r lo q^r respecta al informe que sacueba
Poblacion q^r d^r conte lo anoto y firmo =
Bravoz

Acuerdo celebrado en la Villa d^r. Bravoz alcaldia a Sep. en
20 de Sep.
En la Villa d^r. Bravoz alcaldia a Sep. en
mil ochenta y siete y cinco, cuando reunido los
p^r q^r compusieron su ayuntamiento previo aviso q

al toque en Campana Segun Costumbre a Salvo. D.
D. Honorio Maria el Munio Alcalde mayor p.^r. S. M. en
ella Ciudad, D. Juan lo diaz Jimenez y Salaman-
ca Regidor yencero p.^r. electo Noble, Sebastian
Carrasco Munoz y Fran lo Juez yudizad en Pascos del Re-
y don p.^r. el cargo qual y Indian mestizo en su oficio que
lo es perpetuo, D. Jose Antonio Colmenares y Fulgencio
Pancho Bracamero diputados, y d. Pedro de Granda Morillo
Pion Sudios qual y pensionero en este Corun, acorda-
ron lo siguiente

En este Ayuntamiento se dio cuenta p.^r. el presente en una
una comisione librador p.^r. el P. Alcalde mayor de la
Villa de Medellin fia venire yoces al actual cabi-
do en veinte y nueve ultimmo año Justicia y Ayunta-
miento de la Villa y dengos q. compieren el Conde-
do de Medellin, a consecuencia del oficio q. le dirijo este
Ayuntamiento a dho P. Alcalde mayor en veinte y do
Julviente, para q. en el dia de su oficio propacio de-
sidere y haga saber a la maestra, se presenten
en dicha Villa el Medellin los procuradores Judiciale
y un comisionado q. represente el Corun a Libradores
y Gobernadores autoridades competentes q. con las instan-
cias necesarias para acordar en Junta en Villa q. tra-
sobre lo q. cada Pueblo debe usar y disponer sobre caldo
comunero para ocurrir con lo q. a su villa correspondan
el ayuntamiento y vecinos a los voluntarios Realista q.
p. causen en su cargo p.^r ello, y tambien aveza en
impedir las roturaciones q. parezcan resaltan indebidamente
y estorando el todo, acordó nombrand como en efecto nom-
bran para los fuels q. quedan ejercidos segun se encuen-
tra, al Caballero Pion Sudios d. Pedro de Granda Morillo,
y al dia de dho P. Alcalde Gomez Valadez en esta Ciudad,
a quienes p.^r el ayuntamiento ejercido autorizan en forma



y los confesores de cada cumplio poder su licitacion alg. a
a cuya fin se les provea el oportuno testimonio ante
acuerdo para q. les haga su credencial en la Junta
tradicional p. parte legitima, aprobando desde luego este
Ayuntamiento cuanto en su nombre practicaren en la
dijo sacerdotal Junta.

Asimismo acordó este Ayuntamiento q. en atencion a que
D. Pedro doron conste y su hermano D. Manuel han pedi-
do yewab a estos diputados p. q. les ganados indigentes en
esta proxima Gobernacion apesar se haben despedidos
estos a Oviedo a esta Villa, se les haga saber q.
el el proximo termino se les dia credencia con testi-
monio qual de la ciudad actual p. en su calidad e inclui-
dos o comprendidos en el representante a q. q. se
q. debe practicarle ala mayor brevedad p. lo adelantado
do del tiempo; en intesig. a q. no cumpliendo en este
termino seles tendra p. no venido a este Pueblo y p.
coniguiente no seles repartiran las asueltas yewab,
que solo corresponden a estos Oviedos Graneros y
que solo pertenecen. Si lo acordaron y firman segun
siglo =

D. Juan Prado

Granero

Muro

#

Carrasco Andesax

de

Parto

G.

D. Alfonso Bravos

y Villanueva

Soto

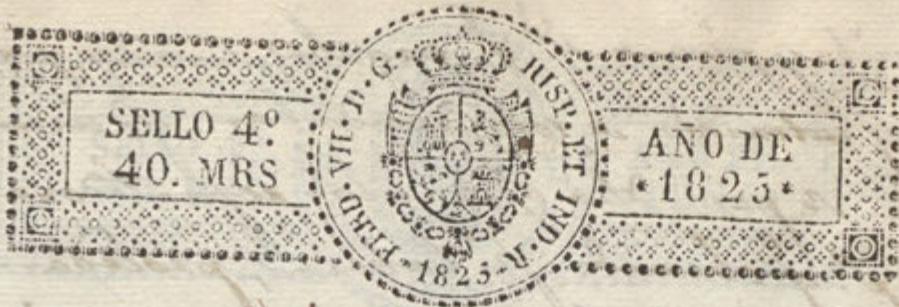
yo ellos no notifique a d^r. Pedro domoso contad, lo q. le
comprende al acuerdo anterior, en su casa y per-
sona, quedó celebrado don se- Brawdy

Otra] En Segunda linea Sabe a d. Juanel Danos lo q.
te comprende al amodo anterior en su casa y
personas quedó enterado, doi fe = Bravos

nota y en el mismo dia libré testimonio solo que comprue
de el anterior acuerdo con respecto al nombramiento
de los doctores p. la Junta en Villa y Taraz. en des-
dellin. Y p. q. conste lo suyo y firmo =
Bravo

Acuerdo el 17º
dia S. vltm. en la Villa de Villa a primera hora de la
semana. Viente y lunes, cuando reunidos los Jueces del
Ayuntamiento en ella q. Subscriben en sus cal-
das Comisiones, digeron q. en atención a
la beca presentada ante ellos. q. q. Pedro Do-
noso Lente y su enano D. Manuel, y confesos
cada y dirigido el punto a su Oficinal p.
enquierles o comprendérselos en el Repartimiento en
yendo a la proxima subvención, ho-
brando manifestado el primero q. sin embar-
go se hubiere despedido de este Pueblo
p. transladarse a otro y gozar del Vicio y
tranquilidad q. como hombre honrado apete-
ce, convencido q. han variado las circunstancias
q. le obligaron a verificar su traslación, y q.





39

en esta Villa a donde el natural encuentra
el dho Soiego, desde luego intenta y tiene deli-
berado continuar al Veino en otra otra
Villa; no habiendo manifestado con igual
franquera su Lmano J. Manuel si
resolver si queda o no en Veino en este Pue-
blo, debian se acordar y acordaron q. el
ciudad J. Pedro Donoso se tenga y respte p.^r
tal Veino a esta Villa como y en los ter-
minos q. lo hia his antel mabona; y p.^r
lo q. supata al dho Sr Lmano, se le exige
el repartim. q. ayeran como no viene -
a este Pueblo a quien se le haga saber
p.^a la intelig.^o

En este Ayuntam.^{to} se dio cuenta a un oficio del
p.^r Subdeleg. de Hacienda R.^d de este Partido al
primero d^e d^e p^r proximo pasado relativo a q.
habiendo alterado el repartim. se subri-
dio mercantil con autorizacion del p.^r Gobernador
Gral a este Ex. y Prov. q. se reclama-
ciones hechas a este dho p.^r q. se siervio aprobada
esta alteracion p.^r la cual resulta haber corre-
pondido a este Pueblo siete mil trescientos cinc.^{ta}
y un d.^r p.^r contribucion annual a dho Subsidio,
cuyo cuero debe ser comprendido en la cuota en

cuatros mil y pico de l. q. pagaba en este presente
año; y considerados a todo acordaban: q. inmediata-
mente se pase dicho oficio a los regidores del mun-
icipio, p. q. observado p. labora, procedan a re-
partir el deficit hasta expresada cantidad en
siete mil y mas l. y en seguida se verifique con
la mayor brevedad su cobranza á fin de evi-
tar todo apercibimiento p. no razon ——————
Así lo acordaron y firmaron dho. Pedro como acostumbran
en que certifico

Muro Díaz Gómez Carrasco An-
Díaz Morales Ruiz Parejo
Prado Merino Alvarez Grande

Señal a T. al P. Dip.
Ramos Cidonia —

Alfonso Bravilla
viduina p. o

Acuerdo del dia doce de En la villa de Don Benito a doce de
Otubre abre de mil ochocientos veinte y
cincos estando reunidos en sus casas consistoriales
los señores del Ayuntamiento de ella que suscriben
acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se dio cuenta de un título



24

de Cirujano dado en favor de D. Joaquín de Moya y
natural de la Ciudad de Almería, por la Junta
superior gobernativa de los Reales Colegios de la facultad
de Cirujos en todos estos Reinos fha en Madrid
a cinco de Agosto de mil ochocientos diez y nueve
Por el qual se le autoriza para que pueda usar la facul-
tad de Cirujos para la curacion de las enfermedades
externas incluyendo la Sangria y de ningún modo po-
dra ordenar medicina alguna interna, y entresacado de
el acuerdo se guarda y cumpla como se previene en dicho
Real Titulo devolviéndole p. su signado y uso
que le convenga

Asimismo acuerdo este Ayuntamiento que en atención a
las noticias que se le han dado de hallarse contagiado
de viruelas el ganado lanar de Juan Sánchez López may-
or de esta villa sea reconocido por Peritos intel-
ligentes que nombre el Señor Presidente y resultando ha-
llarse efectivamente infestado tome las providencias pre-
venidas por las Leyes á este fin con el objecto de evitan-
do plenamente cualquier perjuicio que pueda resul-
tar a talas y haga comparecer al Mayoral
del dho Juan Sánchez para q muestre lo que
el particular lo que contiene



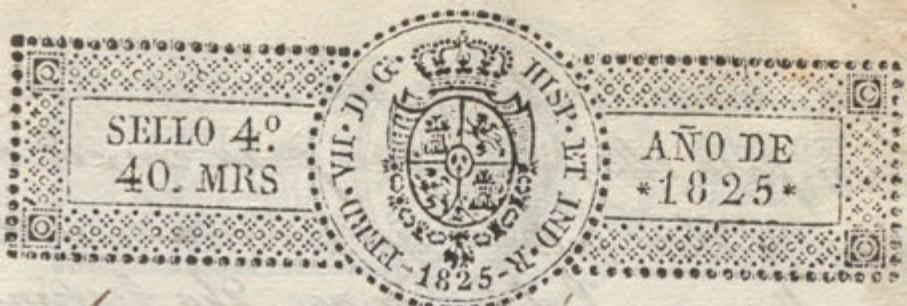
con los Pliegos sobre la enfermedad referida y los motivos que haya tenido para remover el traves de donde se allase convinuelos en el caso de que actualmente se alle con ellas. Así lo decretaron y firmaron las sés de que certifico-

Díaz Luzón Carrasco Andújar
Prado González G

Aníbal

Alfonso Bravo
y Medina
su

Acuerdo del dia trece] En la villa de Don Benito a trece de octubre
de octubre de 1825 de mil ochocientos veinte y cinco, estando reu-
nidos en sus casas Consistoriales los Señores del Ayunta-
miento de ella que subscriuen dicen: que teniendo noticia
de que Fran^c. Herrera de esta vecindad á introducido en
el solar que le concedio el Ayuntamiento para la construccion
de una casa al sitio de s. Gregorio, y tiene fabricada,
una porcion considerable del terreno, que llama la aten-
cion, en razón a que en el acceso que se ha tomado ya die-
ra muy bien acuodarse a algun buino indidente de los
en consideracion a todo devian de acordar y acordaron, non-
triar como desde luego no quieran, a Juan Díaz y Fran^c.
Maestros alarcifes de esta villa, para que en clase de
peritos, pisen a reconocer el terreno que ocupa la cas-
y corral, que ha constuido el dho Herrera en el citado



terreno, y presenten á esta corporacion, un estado expre-
sivo que demarque ó demuestre con toda claridad, las
baras de terreno en que consiste el solar del arcon
que se le concedio para dha casa, y las que ademas han
introducido en ella, correspondiente al comun, mani-
festando igualmente su situacion, y si con arreglo á
parte, conceptuan puede otro vecino construir otra
casa en el espacio de terreno introducido en la del mun-
cionado Herrera, teniendo en consideracion asi cualqui-
era perjuicio como el beneficio comun que puedan re-
sultar, para amparar á qualquier vecino que tal
ver pueda colocarse, sin causar perjuicio á particular
ni al comun, de manera que se concilien los intereses
de unos y otros, para en vista de quanto manifestare,
se acuerde lo que mas convenga en Justicia =

Asi mismo acordó este Ayuntamiento se livre
el correspondiente oficio al Señor Alcalde Mayor de
Medellin para que se sirva remitir a esta corpora-
cion testimonio literal del acuerdo celebrado en ello
por la Junta de villa y tierra en diez y ocho de sep-
tiembre ultimo á consecuencia de havese convocado
los Pueblos de este condado á instancia de este Ayunta-
miento para tratar en dha. Junta sobre lo que cada
Pueblo debia usar y disponer de los vudios comunales
para ocurrir con sus productos al vestuario y armamen-

de los voluntarios Realistas por carecer esta villa
de recursos para ello, y tambien para impedir la
roturación de otros valdios que indevidamente se
efectúan en ellos, con el efecto de que dho testimonio
obre los efectos convenientes y conste siempre las de-
terminaciones que á tomado esta corporación sov-
chos particulares en cumplimiento de sus deberes y
especialmente en el de el mejor Real Servicio. asi lo
acordaron y firmaron dho S. de que artificio =

Díaz Luján Carrasco Andrade
~~Prado~~ Morán Ruiz G.
Grañalas

Alfonso Bravo
y Medina sio.

Aveva acordado 28 octubre d' la Villa sed.º Diente a veinte y seis al
mediodia. Viente y uno, estando reunidos
en la Sala Comunal los pueblos que
de ellos q. subscriben acordaron lo q. sigue.
En este Ayuntamiento se dio cuenta a un orden al
p.º Justicia en esta Prov.º fha diez y ocho al
corriente recibida p.º el P.º Alcalde mayor, en
veinte y uno del actual se q. se suman un
testimonio q. acredite la cantidad en q. han



vié quedando los dños pertenecientes a la R. Hac.
 p. alcabalas q. aduanas en el fiscal los ganados
 que se fijaron y efectos al Ayuntamiento, y el dñs p.
 licato p. la Venta a quienes extranjeros, en el con-
 capitamiento a una villa, enterado acordó: que
 en atención a q. los dños de la feria q. se celebra
 en esa v. no se hallan encabezados, en razón
 q. p. el P. Privilegio a S. M. fue concedida para
 q. con sus productos se audiencia a las personas para
 que fueran destinados p. Hac. R. concesión, se ha
 informado a su dho p. Intendente, Segun los papeles que
 existan en este dho, a cuantos han ascendido los
 dños q. se indican y han corrido a largo de uno
 corporacion con arreglo a esa R. concesión, las
 ciudades iguales presentes q. en virtud a q. los
 mencionados productos eran concedidos p. al entender
 q. las afecciones precias y considerables en tal cosa
 se en la medida q. solicitan a quien corresponda
 p. q. dho dños corresponden legítimamente
 p. tales fines, y q. en el caso q. se celebre p. r. b.
 a ellos p. exigir devolución al P. Privilegio,
 no haya entorpecer feria en esta población p.
 fijarán beneficio le resulta, si no disputa a los
 productos q. aquella les proporcionaba p. los fines
 exigidos-

Asimismo se dio cuenta a otra orden el propio p.
 DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Intendente o dar el actual recaudo en veinte y cinco el
que irá de q. se auxiliar al acaudatario d. Ma-
tías Chaparro el dia a doce p. ciento he la ve-
ta y consumo en q. y luces a cada p. los
dos últimos meses en este año, y todos los q. mil
odor. Veinte y seis y veintiún años. Veinte y seis, q.
d. dho acaudatario ó los personales q. designe de
terminar con acuerdo en una corporación el
numero de puestos q. en q. ha de venderse
al por menor tho ramo, entiendo este Ayuntam-
iento su cumplim. Sin perjuicio q. haga presente
al sgn. Intendente q. a los Propios a cada uno
designada la cuarta parte en aquard. q. de
un, su importe, al remate q. se verifique en tho
ramo, q. p. conq. no vio en el caso esa sum-
a Propios a desfor a percibir tho cuarta parte
del importe en q. se remate tho ramo. Si se viene
dore dar tal disposición combieniente p. q. no
se case con q. esta tan suya designación, y q.
al mismo tiempo se manifiesten así a la Contaduría
prima p. q. en Propios a cada Prop.

Y igualmente acordo este Ayuntamiento se libre el correspondiente
oficio al sgn. Alcalde q. el dia a cuenta en una
p. q. determine cobrar solo ocho r. p. el dequillo en ca-
da Cebolla, sin perjuicio q. lleve sus respectiblos
asientos, p. q. en el caso q. sobre el particular
se decidiere lo contrario p. la superioridad, a quien
se represente con el obsequio en q. solo se cobren
los tho ocho r. p. Cada Cebolla conforme





a ciertas prov. como igualm. te la reforman en
la tarifa o aranceles, segun el caso y siame-
tancas cuenta poblacion, q. se va apuesta a amui-
naro si continua exigendose los díos q. señala-
tan alta tarifa. Si lo mandaron y firman
los ptes. q. son los dñs. Gutiérrez y Salamanca Pre-
gante alab. Juan D. y Presidente de la Diputación y
demás ptes. q. suscriben a q. certifican.

Díaz	Carrasco	Andújar	Pach
Ruiz	Martínez		
	Gómez		

Alfonso Bravos
y Medina
pds

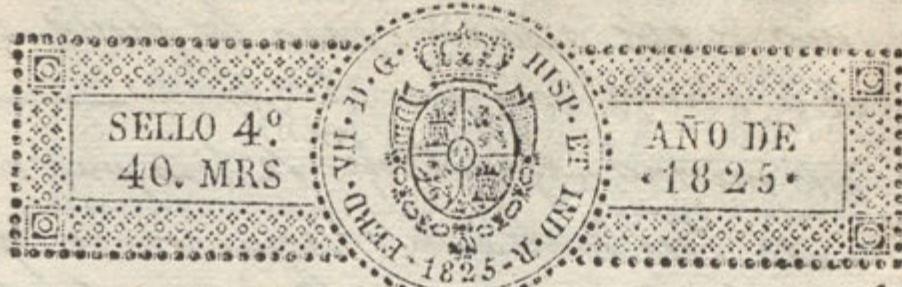
Acuerdo del dia 7 En la villa de Don Benito a los de Noviembre
3 de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco estando reunidos
en sus casas consistoriales previa citacion
ante díos q. el toque de campana Segun costumbre
los que componen este Ayuntamiento á saber el
sor D. Honorio María de Haro Alcalde mayor por
s.M. presidente, D. Juan Díaz Gutiérrez y Salamanca
Pésidors primero por su estado noble, Sebastián Camas
y Muñoz y Juan Díaz Andújar Pésidores por el estado

gral y Julian Man de Saavedra que lo es perpetuo, D.
Jose de Mera y Colmenares D. Gregorio Muir y Fulgar
cios Saavedra diputados, y D. Pedro de Granda y Morillo
prior Sindico Gral y personero de este comun ayuntamiento
pon lo seg^{to}

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Caballero
prior Sindico gral y personero de este Comun, una R.
provision de la N.^a Audiencia de esta Prov. de estima
dura ffa diez y seis de Diciembre de mil setecientos

Nota
Entend. noventa y tres ganada a instancia de D^o Mariano
Fiar, G^o Alfonso Calderon y consortes vecinos que
Hicieron fueron de esta villa en cuya R.^a Provision se decla-
y anotó ra por auto de cinco de Noviembre de dho año q:
que test los vecinos de esta villa no devan ser paliados á blan-
creto q: lo quean los exteriores de las casas lo que se hace presen-
de q: lo q: te con el efecto de que la determinacion dada por
Pedro Sarm la superioridad sobre el particular se lleva a punto
ra- efecto y de que impuestos acordaron se sirva el tan
Brauq

Presidente como Alcalde mayor de esta villa publi-
car un bando en que manifieste á este publico la li-
verdad en que se hallo de blanquear ó no las fachada-
das con careylos á la R.^a Provision, y de que enterado
manifesto que aunque es cierto que el el mes de
septiembre publicó un bando para que efectivo-
mente este vecindario blanquease las fachadas de
sus casas segun se le manda por la instrucción de
comisidones no solo en este punto sino tambien en
cuanto termina al año y aspecto publico de las
poblaciones en que ejercen su jurisdiccion imponiendo
ademas la costa multa de un duado y cuatro



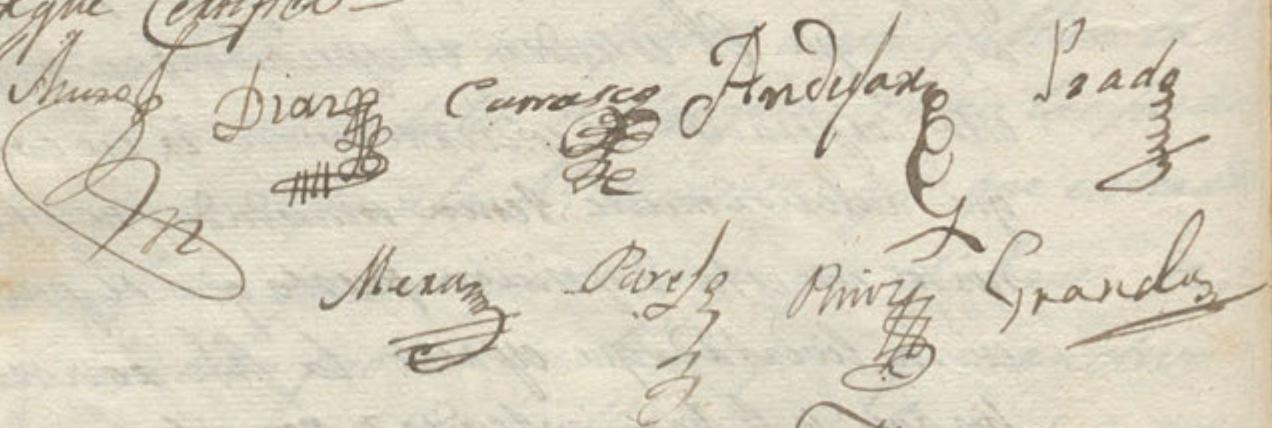
en caso de reincidencia, en el término de dos meses
nunca fui su animo cesar con efecto de la multa, no
ya mente cuando desde un principio observó la
prontitud con que el vecindario se puso al bando
que en estos días se allo adelantado extraordinaria
mente, y que aun cuando algunos individuos
de esta corporación le havian echo presente lo
que contenia dicha R. Provisión, y de que hasta el
se dir no havia tenido noticia de ello formalmente
no havia querido alterar el bando tanto por que
creyo que segun su espíritu obraba con arreglo a
ello, cuanto por que havia ofrecido a los mismos
individuos no llevar la multa impuesta, como se
llegara mente lo a cumplido, y que persuadido
al fin que el entender el expresado bando que solicita
esta corporación es en cierto modo ir en contra de lo
que anteriormente tenia mandado, no puede conci-
nirse con esta disposición puesto que el público esta
en la libertad que expresa la R. Provisión citada
sin que se le haga entender por otra nueva determinación;
y que si el ayuntamiento acerca de ello
quisiere instaurar algunas quejas podra verificar
lo donde y como le convenga: de todo lo cual el
go esta corporación pidió el Caballero Presidente - se le franque
lo siniestre que señor Presidente - se le franque



are Testimonio de este acuerdo para los fines condu-
centes y se le manda dar por dho. Señor

En este mismo Ayuntamiento se hizo presente
al expresado Sr. Presidente la obligacion en que se
hallava de dar las fianzas acordadas por la Ley
por el tiempo que ejerciere la Pl. Jurisdiccion de esta
villa; y quien enterado de ello manifestó que desde
el momento en que asi se le havia echo presente
se havia prestado al cumplimiento de una de sus
principales obligaciones como les consta a los indi-
viduos de esta Corporacion y si antes no lo havian
hecho havia sido por ignorar la cantidad fija en
que devia consistir la cantidad que se havia de
señalar por lo cual acordaron dhos. Sres. de ocurrir
al tribunal superior con testimonio de este acuerdo
para q. se sirva declarar con efecto la cantidad
en que consista dar de fianza dho. Señor

Asi lo acordaron y firmaron dhos. Sres. como aconstumbran
de que Certifico =

Años Diciembre Comarca Pindaya Peña
1888 

Acuerdo del dia 8 de Nov. 1888. En la villa de Don Benito a ocho de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco estando
reunidos en sus casas Consistoriales los Sres. del Ayun-
tamiento de ellos y suscriven diploma que en aten-
cion a la morosidad que se advierte en estos tiempos



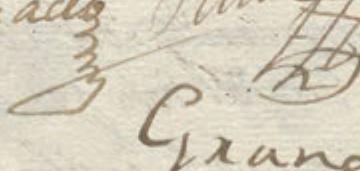


para el pago de sal y contribuciones de utensilios
y mercancías mercantiles, por cuya razón se hace esperar
este ayuntamiento a sufrir una ejecución que no
puede mirar con indiferencia y mucho menos por
el perjuicio que podrían resultar a la Hacienda
por la falta de ingreso de estos cuadros, dieran de
acuerdos y mandaron se publicare bando haciendo
de saber a este vecindario que inmediatamente
paguen dicha sal y contribuciones según los haya
correspondido en los repartimientos establecidos con
prevención de que no haciéndolo dentro de doce
días precisos y perentorios se procederá cumplidos que
sean acaecir cada uno he importe sufriendo a
demas los perjuicios y ejecuciones que aya lugar.

En este Ayuntamiento se puso en D. Manuel Navarro
de esta villa con un oficio de D. Matías Chaparro
principal arrendatario del consumo de aguardientes
y lúbres y del diezmo del doce por ciento como representante
de este para que se le auxilie en todo lo concerniente
al dicho diezmo, y se determine sobre el número y puesto q.
hade hacer en esta villa en cuyo estado hizo presente
la necesidad de publicar un bando para que sin excusa
alguna se le entreguen las caveras de los alambiques
que aya en este pueblo bajo total responsabilidad
y que sea extensivo para que cualquier vecino
que tenga aguardiente de relación suada de las
existencias q. que tenga en la inteligencia de que



Si se le encuentra mas de lo que resulte de dicha
relacion se dara por de comiso y demas que ay
lugar; y ultimamente que se haga entender
que ninguno puede vender dia especie como no
sea por mayor en sus casas en cuyo caso satisfac-
tan indefectiblemente el doce por ciento hasta que
se consuma en sus casas harin que sean cosecheros;
y enteraid de todo, acordó este Ayuntamiento se auxilia
al representante de D^r. Matías Chupano en quanto
se previene por la Intendencia de este Ejercito y
Provincia, poniendo ocho puestos y aun mas si hace
necesario y en los pueblos que mas bien le acomode y
que se publique inmediatamente el bando que
a solicitud suya y en los terminos referidos para
que al momento tenga puntual cumplimiento.
Así lo acordaron y firmaron estos señores de que anti-
ficio=

Muñoz Diaz Corrales Andaya
 Prado Ruiz Parejo
 Grandas 

Alfonso Bravo
y Medina 

Acordo del dia veinte } En la villa de Don Benito a veinti-
y uno de Noviembre } cinco de mil ochocientos veinte
y cinco estando reunidos en sus casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento
entre de ellos a saber el Señor D^r. Honorio



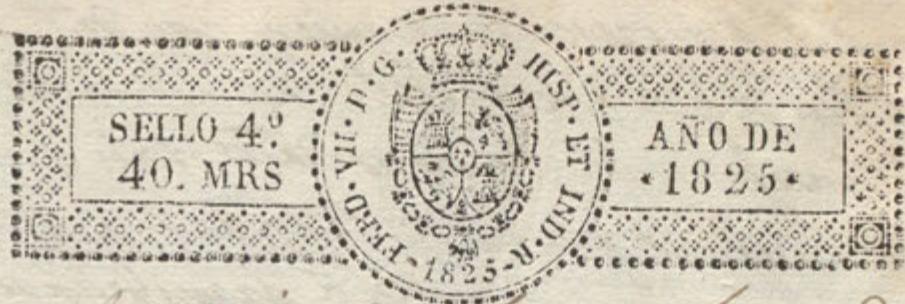
Maria de Muro Alcalde mayor por el M. de los
mismo presidente, D^r. Juan C. Diaz Quintana y
Salamanca Súpido primero por su estado noble,
Sebastian Carrasco Muñoz y Juan Andújar
Residores por el estat^o general, y Julian Martín
que lo ha perpetuo, D^r. Gregorio Muñiz, Munoz
Cidoncha y Fulgencio Saúp Diputados y Juan
mon Gómez Gordo teniente procurador sindico
general y personero acordaron lo siguiente —

Que en atención á que los guardias de Campo Juan
Fernández y Manuel Rodríguez se hallan con
las faltas notables de altivez siempre emballos
gados y también aburando de los cargos propios
de tales guardias cometían frecuentes excesos
en sus destinos no podian menos de ser separa-
dos y en su consecuencia desde luego los sepa-
ran de guardias de vade y seco para que reca-
igan estos empleos en personas de buena condu-
cta probidad e inteligencia y concuerando en
ta buenas cualidades en Fernando Llata
y José Morillo de esta vecindad, y
no dudando de que correspondan á la confian-
za que hace de ellos esta corporación desde luego
los nombran por tales guardias de Campo con
tas facultades de denunciar y penar —

a todas personas que indevidamente aprovechar
ó se introducieren en terrenos que no les corres-
ponda. Lesísimamente y en los términos que
para el dho lo han echo los que han servido
tales guarderías; y que para la devida forma
tidad se les haga saber este nombramiento ó
los agraciados y que acepten y suen desempe-
ñar bien y fielmente su cargo sin cometer coler-
sion alguna, ante el Señor Presidente para
que de este modo cumplan puntualmente con
sus deberes de que en todo tiempo se les hará ca-
rgo faltando á ellos; y en su consecuencia se haga
entender este nombramiento de guardas en la
forma ordinaria para que sean reconocidos
y tenidos por tales. Así mismo acordaron nom-
brar como desde luego nombre de Alguacil ordinari-
rio de este Juzgado a Pedro Martínez en lugar de
Martín Muñoz que lo ejerció y á sido separado
por esta corporación por justas causas que le
han aristido para su separación, y también
del cargo de Alcalde de esta Pl. Caxel, que dese-
ñearán igualmente bajo su responsabilidad el
citado Pedro Martínez

Este Ayuntamiento en cumplimiento de la en del Exmo
Señor Capitan General señalado con el num dier y
ochos sobre que se cuide de conservar el orden
y tranquilidad publica prohibiendo las reunio-
nes populares y demás que las mismas contiene
por la qual se previene en su artículo nuevo
que para los fines expresados se nombran





41

tales vecinos de los mas honrados y prudentes
 que no se escusaran por excepcion alguna
 para cuidar como aludieron de union con los
 Alcaldes de barrio del orden y tranquilidad, en
 cuya virtud nombraron al efecto a Dⁿ Santia-
 go Ladrón D^r Pedro Líñan de Sardes y D^r
 Sebastian del Aguila de esta vecindad, per-
 sonas de toda distincion y en quienes concurren
 las mas bellas prendas que se apetecen por esta supe-
 rior orden haciéndoles saber esta para su
 aceptacion y que cuiden puntualmente de
 los articulos que en ella se comprenden segun
 lo toca en los casos que expresan —
 Así mismo acordaron que para evitar el derecho
 exclusivo que se expone en esta villa por el dho
 de pueblos de ello con respecto a los principales
 articulos de necesidad y con mas razon por la
 gran diferencia que hai de este Pueblo á ciudades
 de Comercio y lujo como de Pueblos á quien mas
 bien corresponde dho dho por que este vecinda-
 rio no tiene mas calidad que la de mereos
 agricultores y por cuyos conceptos tiene resuelto
 S.M. (que Dios quiera) el arreglo de tarifas y
 manzanales con las justas miras prop. de sus
 paternal corazón para que cada cual con
 tribuya con lo que justamente le

Corresponda, se represente a quien convenga se deva á fin de que este Pueblo sea aliviado de la carga insostenible de unos díos tan subidos como se exigen por el de Fuentes que deno verificarse así se ve expuesto á arruinarse; y que en su consecuencia se manifieste así por las poderosas razones que le asisten no solo en la qual evacion de ejercitados díos sino particularmente en los de Señor y Ntra. por anobas de vius de estos pobres concuberos y treinta reales por cada libra que se deguello para matanzas y jamás se ha pagado mas que ocho reales segun las Provincialles con lo demás que pueda convenir en beneficio de este pueblo —

Tambien acordó este Ayuntamiento que en atencion á que Juan.º Henrero de esta vecindad tomado á demás del Pueblo que se le concedio para construir una casa en el Corralon al dho del Gregorio.º Acreynta y dos varas de largo y dàrs y siete dchos en donde podia muy bien acomodarse otros vecinos para hacer otra sin perjudicar a los vecinos ni al comun de vecinos de esta villa. Ayun reconocimientos echo por Juan.º Fier y Juan.º Mexico Maestros Alarifes que nombró esta corporacion por Señores y los ejecutaron en veinte y uno de octubre ultimo lo basen estos mimos y se hagan saber el valor á que hasciende dho Pueblo al dho Juan.º Henrero q.º que pague la importe inmediatamente que se destinara para equipar a los voluntarios Realistas de esta villa.





y que así mismo los vecinos que han introducido en sus casas la calzada que bá para el Campo de la ponga en corriente para q. así se pueda transitar libremente con los difuntos que se conducen á él pues que así y bajo esta condición se les concedió el permiso á la v.º seña ostir y Agustín ostir al escaso á quien se les haya entregar para que cumplan con esta obligación que contrajeron.

Ají mismo acordaron que a Juanº Fier Gil encargado en refir el reloj se le paguen los días 1º de octubre con que se le constituya además de lo que leesta señalado por reglamento del fondo que iba en poder de Dº Fernando Colls correspondiente cobranza q. tiene a la larga de los tiros entre paradas de la Deera royal de esta villa.

Ají lo acordaron y firman dho señores de que artifios.

José Diago Carrasco Andújar

Pardo Ruiz Parcero

Gordo

*Miguel Gravos
y Gutiérrez*

Morillo de esta vecindad á quienes tiene tener el
nombramiento de Guardia de Campo que le resulta
hecho en el anterior acuerdo y tambien notifiqué
á Pedro Martínez el de Aguacil ordinario quienes
interados dieron que aceptaron respectivamente la
carga y en su virtud el Señor Alcalde Mayor les recibió
juramento ante mi el lunes que celebraron en for-
ma de dió bajo el qual se obligaron á desempeñar sus
destinos con toda fidelidad y pusiera no fijaran por no
saber lo que ha dicho Señor de que soy feí

Jurado
D.M.

Ante mi
Alfonso Bravo
y Medina

Acordado el dia 30 de Noviembre En la villa de Don Benito a treinta
de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco se
reunieron en las casas Consistoriales los señores
de este Ayuntamiento a saber, el Sr. Dⁿ Honorio Martínez
de Muñoz Alcalde mayor por sí y de ellos presidente
D^r Juan^o Diaz Quintana y Salamanca Regidor
mismo por su estado noble, Sebastián Carrasco Muñoz
y Juan^o Andújar Regidor por su estado gral, y
Julian Martínez de Luís Regidor perpetuo y D^r
Pedro de Grandes y Morillo Párroco Studio qual y por
lo tanto de este comienzo y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se dio cuenta de una orden
comunicada por el Señor Intendente Gual del Ejercito



43

Provincia de Extremad. Sobre que pase un comisionado
 de esta villa con poder bastante para acordar los pla-
 zos en que se deben pagar los adeudos de quince y diez
 y seis por la contribucion extraordinaria de frutos
 civiles y trastos igualmente sobre la misma desde
 el año de mil setecientos noventa y cuatro, y que
 se le admitan y abonen los cincuenta mil rs. que
 vienen pagados a esta villa por la contribucion
 directa en mil ochocientos trece y entero de
 todo esta corporacion á cordón nombre como des-
 de luego nombran a D.^r Alonso Gómez Valadez
 de esta vecindad para que en representacion de
 esta villa se presente como parte legitimas en
 la intendencia de esta Prov. para los fines que
 se expresan concediéndole al intento todas las
 facultades necesarias para que trate y confiere-
 rien quanto pueda convenir en beneficio de es-
 te comun pue para todo cada com. y parte de ello
 como incidente y dependiente le dan y confieren
 el mas amplio y gral poder sin limitacion al
 qual para que en nombres de este Ayuntamiento
 practiquen cuantas diligencias sean necesarias en el
 negocio esprungo y lo mismo que haria por si mis-
 mo hendo para ello presente haciendo cuantos



recursos sean conducentes y estando á pasar por
lo que dho comisionado en el particular por me-
recer a esta Corporacion toda su confianza;
y para que así lo pueda hacer constar y le sirva
de credencial en forma se le franquie testimonio
de este acuerdo

Así lo acordaron y firmaron dho señores
de que certifico-

José Diaz Carrasco Andaluz
En Grandas

Honorato Brana
y Medina pis.

Acordo el dia 26 de Julio Villa u D. Pedro a cuatro años de
4.º dho. a 1825. En la Villa u D. Pedro a cuatro años de
mil ochos. Veinte y cinco, reunidos los señores alca-
de ella i Lugo: D. Honorato María Martínez Al-
maya p. s. M. Pivid. - D. Juan C. Diaz Quintana
y Salamanca Regidor primero p. la villa noble
Sebastián Casares Muñoz, y Frau. D. Tomás Piqui-
nos p. la villa q. general, y Julian Martínez u obispo
que lo el perpetuo, J. L. Paredes Bravo Diputado
y D. Pedro a Grandas Prior Sindico q. general y persona
no en este comun, acordaron lo q. sig.

En este Ayuntamiento se dio cuenta en su oficio q. acuer-
do D. Pivid. uel ultimo don Pedro a Paredes
para q. se franquie cuatro sellos q.
acuerdos con un goce al resguardo q.

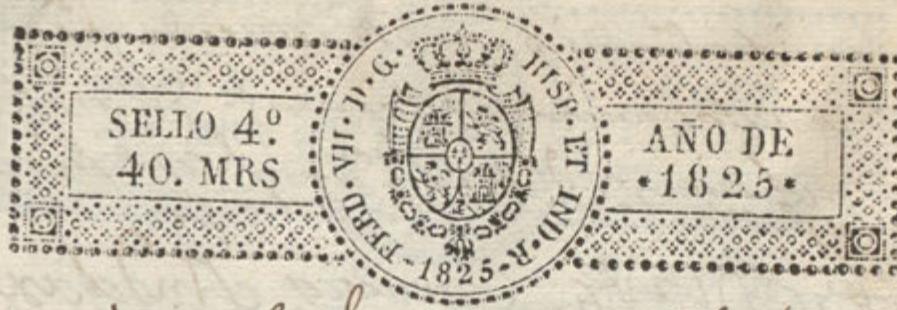




un Hg. ordinario monacal el ganado se Ceda q.
 se halla matado hasta este dia con dientes agres
 pague lo dia de ayer; y la constatacion
 original q. p. Hg. q. se ha dado en este dia al
 referido don don negandose franquearle la
 avaricia q. le pedia p. q. no sea conformada
 politica ni alas instancias q. arreglan el
 dho a Ducto, q. p. q. siendo una persona ge-
 neral el registro de la casa a este numeroso
 vecindad, se usaba prohibido q. p. las
 Leyes, atodo lo qual impuesta esta corporacion
 q. ha manifestado su Dho q. en scri-
 tura tan abierta te q. q. se ha pretendido
 el referido don don p. q. a llevase a efectos
 q. solicita la Ciudad q. era alarmada a este
 numeroso vecindad, cuya conseq. podrian ser
 muy fuertes; Tercero: Se ofrecio p. el viernes p. Dni.
 este ademas de la constatacion q. ya se ha dado al
 referido p. don q. q. se que no puede convencer
 p. ahora q. se atendiere al vecino q. hace q.
 matan a p. q. pagar el expulsante dia a
 recinto q. en tanto a esta corporacion no sera
 obligado a satisfacerlo, p. q. si bien es verdad que

en otras Poblaciones. Segun tiene noticia se exigia
igual deo son una diligencia tal circunstancia q.
q. lab eng. le hallo esta Poblacion, a q. le agrega
q. q. ~~est~~ estan terminante el D^r. Decreto rec
S.M. p. el q. se previne se arreglen los asun-
ciones conforme a los fueros del Pueblo, q. no
puediere prescindir de el, para no obviar en el
caso de haberse alguna inundacion harta q. se
caiga una suspencion determinacion q. aun no
ha habido; p. todo lo cual si fueren necesarios se con-
voca a S.M. todos los vecinos q. fueren presentes
hasta q. resuelva lo q. fuere a su soberano
agradis.



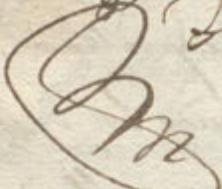
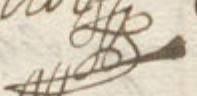
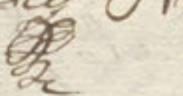
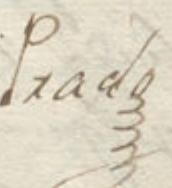
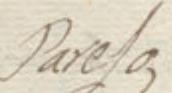
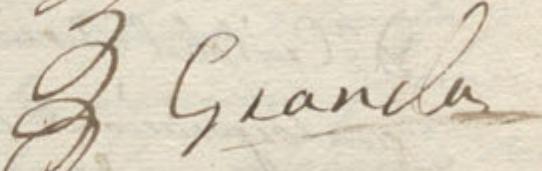


cion als q. alcaudano se le reportaria; y q. en el díacion
a q. una sula deuda q. comprende la demarcacion en
este termo. el la nombrada torrecilla, en q. el dñm doñ
Dⁿ Cuitobal Muñoz y Aguiar, y q. segun tiene noticia
esta corporacion el dñm dñm la qual infusada en Lan-
gosta y q. se reunió a la reconocimt. en el año
pasado, p. luya causa quedaron pendidos varios
labradores q. confiaban con la referida dehesa,
según el publico y notorio, se le oficia inmediatamente
y q. se responda a nombre con dñm q. punto con
el q. una corporacion quieren parer inmediatamente
a verificar su reconocimt. p. q. se venga en
conocimt. al cuadro actual en q. se halla la refe-
rida dehesa, y tomar las demás medidas q. pa-
recan oportuno.

Máximo audio este q. para verificar la liquidación
del término y alosam. al Regimiento de los Picos
en la oficina de Badajoz, donde luego se concederán
todo lo poder y facultad q. a Dⁿ Antonio Lopez
Vicario de Badajoz p. q. como parte legítima
se presente donde condicione q. deba, y liquidación
de alosam. y quanto correspondan a ésta q.
en cuant le ocurra; y para q. así lo haga
contar, y no se le ponga el menor reparo, se



le franquiciaron sus derechos p^r q^{ue} le
diera su autorización en forma. Y así se con-
vocaron y firmaron ~~que~~ ^{que} se ~~no~~ ^{que} certificó todo lo
que se acuerda en este acuerdo.

Muñoz Diaz Carrasco Andrade
  
Pardo Pareja Grande
  
Alfonso Bravo
y Villalba
p^r q^{ue} su hijo 

Ayuntamiento de la Villa de Madrid. Bento de Toledo a su señorial
8 de Junio de 1718. Señor. Veinte y cinco, reunidos en sus salas con
situadas la del Ayuntamiento, a ello asistieron el
sr. d. Francisco María Hurtado Alcalde mayor por
s. i. l. a esta villa V. dños. d. Juan Coz, d. Juan
de Salamanca Regidor primera p. su ciudad
noble, Sebastián Carrasco Latorre y Juan de Andújar
Regidor p. su ciudad gral y Julian Martín alcalde
d. f. de perpetuo, d. Gregorio Oñiz, Fulgencio Lan-
cisco Bravo, y Ramón Cidomelio diputados, y d.
Pedro a grande Díazillo Girona don Ildefonso gral y
pensionero de este concejo, y acordaron lo q.
en este Ayuntamiento se dio cuenta de un diputado de
veredas nubijorquino de la villa y su barrio
q. comprende una orden villa Intend. se expuso
esta prov. q. se refiere a otra villa de Toledo





á consecuencia de una R. Resolucion sobre los
reparaciones a la Calzada y Puente establecidos en
el Rio Guadarrama, para q. el la posible brevedad
se de noticia a los pueblos que ate Parte
de q. se hallen comprendidos p. efecto en la
demarcacion del mite y cuatro Leguas en
circunf. y q. esteran acordado q. inmediatamente
se contate al apresado P. Gobernador en
cumplim. de su citada R. orden, manifestand
q. esta Villa no se halla comprendida en
referida demarcacion p. q. dias en Toledo
una leguana igual.

Tambien se dio cuenta en este Díy. a una Combona
tonia librada p. el P. Alcalde mayor ciudad
p. los pueblos que ate condado q. fin q. los díos.

Nota q. los pueblos q. los díos
que se consuman p. medio q. los díos
autonizados en forma a dia villa quedellin
esta mañana ultima díe ultimamente para se
soltar lo combatiute acuedal destino el
terreno sollicitado p. labrador en esta V. p.
la formacion de una nueva Poblacion, y de una
q. he el mismo particular pueda ocurrir, co-
mo tambien p. qatar a la ultima de larga
ta enlo valido comunio, y esteran en

todo acuerdo uombado, como dice luego uombado, para
 los dos referidos objectos a tratar y conferencia
 enjunta lo q. pueda combinar respecto al delinde
 el terreno p. la mewba poblacion solicitada p.
 labuadore a este N. y demás q. sobre el particular
 tan pueda ocurrir, y estimacion a Langosta en
 Valdios Comuneros a este lado, a el lavaller
 Dicci Sudicio qual y personas a este concurso
 Pedro a grande Monillo, p. q. en uombre a este
 dho. y como parte legítima se presente en
 esta Junta en Madrid p. a los suyos q.
 suponga lo q. por que oportuno
 cada, estando a parar p. lo q. en ella se
 convenido, p. lo cual se le conceden las for
 madas auxilias y necesarias sin limitacion
 alguna, para el efecto, y que se le franquie
 talcumino a este acuerdo p. q. conde y le
 sciva el credencial en forma

Asimismo acuerdo que para el pago ultigante
 a este dho. en Madrid D. Pedro Soriano,
 y demás q. haya q. satisfacer suya y legiti
 mamente como tambien a la vda. al Alcalde
 Mayor d. Eusebio Lamplé, se cobren inmediata
 mente los descubiertos q. haya en su propio, co
 mo de contribuciones, y sobrante en Sal uelos
 más adicionales pagando los acuerdos legít
 imos, p. lo cual se degrachten las credencias
 libramas contra tal personal en los poderes
 entre qdo. fondeo p. la debida cuenta y razon
 Asito acordaron y firmaron los apresados



47

Vueltas aleguntan. Segun acostumbran en
que Certifio = su = ha = inter. = y por que los juzga oportuno = V.^o

Junio Dívar Carrasco Andújar
In Hijo de G.
Padre Pareja Grandas

Afonso Bravo
y Medina

Alvarez de la Villa y d. R. Punto a tres años e un mil ochenta
veinte y cinco, estando reunidos la prob. alty. en
ella y suscriben sobre dio Punto e un despacho
a efectuacion del S. Subdelegado a Rentas d. L. en
este distrito fechado el corriente relativo a q.,
se presento inmediatamente testimonio en la Canti-
dad en q. se remato el ramo q. en el año pa-
sado en mil ochenta y veinte y cuatro y pone en
depositaria la provrata desde diez y siete en
Mayo hasta fin de Junio, y la cuenta solo con-
sumida desde primero en Julio hasta fin año,
con el perdido q. el diez p. ciento; y entenderlo con-
do: que sin embargo no habere libras testimonio
en q. no concuerda con el q. se presentó el S. Regis-
tro Julian Martin, se libra a cargo al efecto, y
otro referente al producido liquido al remate



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ultimo año q. se verificó con motivo del establecimiento
del Dto. de Rentas en esta V^a, desde primera en
diciembre del propio año, y q. con dicho Documento
bueno dho. P. Regidor a liquidar la cuenta
de este ramo percibiendo q. sobra algo en abe-
no en esta villa al los do mil reales q. tiene
entregado en dequitaria, q. q. entonces no
se le pudo liquidar p. falta su dato, y q. no se
sabre debe algo se pague, recogiendo el
siguiente en esa cuenta: y q. se haga princi-
palmente al P. Subdelegado revisor alianza la ejecución
en atención a q. la monarquía no ha cumplido
en esta villa q. conciernos p. verificar dicha
liquidación, q. no pudo ni fué posible realizar,
q. se ponga testimonio ante acuerdo en el mencio-
nado despacho p. q. conste y obre tal efecto
conveniente.

Asimismo acordó este Ayuntamiento nombrar
como desde luego nombre por la localidad en su repre-
sentación para q. asista al declinado q. ha de ha-
cerse mañana catorce, reunión alcaldes, ede-
cicos y locos de la liebre, Carrascal, y Mon-
tel quadrados, para formar una nueva Pablo
y q. soluciada p. labrador en esta villa q.
el Señor Regidor D^r. Fernando Guirado, y q.
Alonso Gomez Valadez en su veintidós, p. la
imposibilidad q. ha hecho presente el P. Re-
gidor Sebastian Carrasco Jimenez q. estaba
nombrado para dicho fin, y mantenidos p. su
ficiencia las justas y legítimas causas q. ha ob-
tenido para ser exonerado de q. ha nombrado.





uiento, reayendo en los espaldas d^r. Fernando
Quint^d y d^r. Alvaro Gomez Valadez, a quienes
p^a los efectos respectivos le conceder^r todas las
facultades necesarias con el objeto de que se
presentacion suya corporacion hagan y prae-
tiquen cuantos convenga y podia hacer p^r
si misma, teniendo por parte legitima, y
q^d para q^d así lo puedan hacer constar se
les franquie testimonio en este acuerdo p^a
q^d les sirva su credencial en forma. Si lo acon-
daron y quisieran dho p^r q^d q^d artificio em-
referido vale =

Amro Díaz	Quint ^d	Carretero Andaluz
Prado	Ponce	Granadas
		Mouros Pravos
		y Medina

Nota: En el mismo dia tuve libres el testimonio previendo en to
el acuerdo anterior al nombramiento hecho por este Ay.
a com^d para el destino en terreno dela muela Ro-
blacion, en favor ms d^r. Fernando Quint^d y d^r. Alvaro Go-
mez Valadez =

Pravos

Abril 1825 { La Villa d^r. Bento & treinta et
d^r. Alvaro Gomez Valadez. Veinte y cinco, cuando nació
d^r. Alvaro Valadez.

en el canal constituyente de la Señoría del Duque de Alburquerque
de ella q. Subcriben digeron: Que en atención a q.
hallare en el caso este Apuntamiento a ver si han
la cobranza de contribución y demás correspondiente
al presente año para evitar toda clase de apremio
como también los descubiertos el año pasado en
un año. Vende q. quita, y sobrante a Sal, para
satisfacer a los justos y legítimos acreedores se
gan y culto termino acordado en orden al corriente
te, y también para arbitrar sobre el pago o pago
q. deba responder indiscutiblemente se proceda a
continuar con exactitud a tho cobro, así q.
se tolrente lo q. corresponda a sus descubiertos
al tiempo que le pertenezca q. uelos q. legítimamente
deben juntarse satisfacerse. Asimismo correspondi-
endole nombrar Rueda don Julian p. el año pro-
ximo venidero en un año. Viente y seis lo hace
en la Junta General, exigiendo la aprobación en
estilo del IIImo p. Busto en esta Diócesis: igualmen-
te procede a nombrar p. Receptor en Rueda a diez
Gonzalo Balverde tanto fiamas, Segura, Lega, Huelva
y abonado: para Mayordomo en Iglesia; al for-
Julian Martín de Rueda, p. Mayordomo en Propio
a dñ. Manuel en Zamarrid: por Macetas Alarcón
fcb. Villa, a Juan Fernández y Juan Díaz
por peñitas en tierra, a Juan Manuel Sánchez y
Juan. Sáez Gomez: p. tasadora en Tavajal, Juan
Sáez Rojo, y José Rodríguez Rechelos: p. garda en
verde y seco los q. se hallan nombrados Fernando
Martín Rueda y José Morillo: p. Alquiler los
q. lo son actualmente Fulgencio Alvarado y Pedro



49

Marcó y ultimamente nombrado p.º Servir la Es-
cuela Ayuntamiento o el presente Secretario. Así lo
acordaron y firmaron los Señores uq. Certifico-

Díaz Carrasco Andrade Prado

Añez Merino Parejo Grandes

Alfonso Grandes
y Villalba

En la misma villa y dia los mismos señores de este
Ayuntamiento y suscubieren dispuso: que en atención
que en el dia año Subiente habitando en las casas
concesionadas Martín Domínguez apesar de haber sido
separado de Alguacil ordinario y Maide de la P. Cal-
cel. Segun se acordó en veinte y uno en Nov. del
mismo año consecuieron a los diferentes concejos que
fueran cometidos y contaron al p.º Alcalde mayor anexo
uno a esta corporación, no produciendo novedad con audi-
encia. Se resolvió continuacion en habitar en
estas casas capitulares, acordaron: que en el pri-
mer dia q. se halle con este sy. el p.º Alcalde
mayor en dicha luego q. supiere, se le haga
presente se siwa determinada llevan a efecto el
citado acuerdo en veinte y uno en Nov. y q. en



su virtud le preverga al Ilustre Ayuntamiento de San
pedro del Casal Comunional que no solo p. lab
parones y fustal causal q. se han expedido, sin
tambien p. q. de una falta en arco, decencia
y deudos en esta corporacion el q. del Casal Com
unional atendiendo embuedal en una proxima
y aduanal con cabral a laia, y una veintena
el Casal q. tiene, y viene a ser en una palan
bra una completa Carruceria. Asimismo ac
ordandose que para que tenga efecto la colecta de
contribucion sal y demas que se halla en su cargo
se le haga presente al Señor Alcalde Mayor
luego que se substituya se jave apremian por todo
modo a los vecinos morosos en el pago de sus descu
biertos como tambien los otros que aya a fin
de que por este medio se eviten los apremios y de
mas que son consig. alas instrucciones superio
res que rigen sobre ese punto y ordenes superiores
de la Intendencia de esta Prov. que tiene en
cargado toda expedititud y energia para que se sa
tisfagan los descubiertos de los Tributos a favor
de la R. Hacienda: y asi mismo que se execute
cuanto esté acordado con respecto a la extincion
de la plaga de langosta sin perder un momento
para conseguir el beneficio de que nos se propa
que aquello y evitar los males que de otro
manera se experimentarian: y que se establezcan
igualmente en los terrenos de Prop. que esten
infestados quando en linea segun esta pre
vención por ordenes superiores: Asì lo acor



daron y firmaron dhoz señores de que certifico -

Díaz Carrasco Andújar Prado

Morán Perea Diñuela

Alfonso Bravoz
y Estudillo srs

